



# BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXVI- N°14411

Jueves 11 de Julio de 2024

Edición de 35 Páginas

## AUTORIDADES

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES  
Gobernador

Dr. Alberto Gustavo Menna  
Vicegobernador

Sr. Andrés Matías Meiszner  
Ministro de Gobierno

Sr. Facundo Ramiro Miguel Ball  
Ministro de Economía

Sr. Héctor Reinaldo Iturrioz  
Ministro de Seguridad y Justicia

Sr. José Luis Punta  
Ministro de Educación

Sra. Elva Noemi Willhuber  
Ministra de Desarrollo Humano

Sr. Jorge Federico Ponce  
Ministro de Hidrocarburos

Sr. Diego Nicolás Lapenna  
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sra. Digna Hernando  
Ministra de Producción

Sr. Carlos Guillermo Aranda  
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar>

e-mail:  
boletinoficialchubut@gmail.com

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

#### LEYES PROVINCIALES

<b>Año 2024 - Ley II N° 297 - Dto. N° 880</b> - Sustitúyase el Artículo 98 de la Ley II N° 76 .....	2
<b>Año 2024 - Ley III N° 51 - Dto. N° 882</b> - Institúyase al día 15 de Septiembre de cada año como el «Día Provincial por el Derecho a la Adopción» .....	2-3
<b>Año 2024 - Ley VIII N°149 - Dto. N° 883</b> - Institúyase la ceremonia de Promesa de Lealtad a la Bandera de la Provincia del Chubut .....	3
<b>Año 2024 - Ley X N° 82 - Dto. N° 884</b> - Regulase el Ejercicio Profesional de la Psicomotricidad en la Provincia del Chubut .....	3-6
<b>Año 2024 - Ley XI N° 84 - Dto. N° 885</b> - Créase en el Ámbito de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut la Mesa de Articulación por el Cambio Climático .....	6-8

#### DECRETO PROVINCIAL

<b>Año 2024 - Dto. N° 865</b> - Designese Director General de Reconocimientos Médicos .....	8
---	---

#### DECRETO SINTETIZADOS

<b>Año 2024 - Dto. N° 813 a 821, 881 y 886</b> .....	9-11
--	------

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía <b>Año 2024 - Res. N° 195, 198, 200, 203 a 206</b> .....	11-12
Ministerio de Seguridad y Justicia <b>Año 2024 - Res. N° XXVII-69, XXVIII-70, XXVIII-72 a XXVIII-78, XXVIII-80 y XXVIII-81</b> .....	12-13
Ministerio de Desarrollo Humano <b>Año 2024 - Res. N° 424, 425, 441 a 444, 454, 456 a 462</b> .....	13-16
Ministerio de Hidrocarburos <b>Año 2024 - Res. N° 18</b> .....	16
Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas <b>Año 2024 - Res. N° 50 a 57</b> .....	16-17
Secretaría de Pesca <b>Año 2024 - Res. N° 252, 253 y 259</b> .....	17-18

#### RESOLUCIONES CONJUNTAS

Ministerio de Gobierno y Ministerio de Seguridad y Justicia <b>Año 2024 - Res. Conj. N° II-28 y XXVIII-52</b> .....	18
Ministerio de Producción y Ministerio de Seguridad y Justicia <b>Año 2024 - Res. Conj. N° XXIII-17 y XXVIII-68</b> .....	18
Ministerio de Producción y Ministerio de Desarrollo Humano <b>Año 2024 - Res. Conj. N° XXIII-18 y IV-50</b> .....	18

#### DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable <b>Año 2024 - Disp. N° 38</b> .....	18-19
--	-------

#### ACUERDOS

Tribunal de Cuentas <b>Año 2024 - Acdo. N° 279 a 293</b> .....	19-25
---	-------

### SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos .....	25-35
--	-------

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## LEYES PROVINCIALES

### SUSTITÚYASE EL ARTÍCULO 98 DE LA LEY II N° 76

#### LEY II N° 297

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Sustitúyase el artículo 98 de la Ley II N° 76 el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 98: Las contrataciones serán con precio tope cuando en el llamado a participar, el Organismo licitante, indique el precio más alto que habrá de pagarse por los bienes o servicios requeridos.

Cuando el Organismo licitante fije precio de referencia no podrá abonarse un precio unitario que supere a aquél en más de un CINCO POR CIENTO (5%).

Cuando se contrate bajo la modalidad de precio de referencia, la redeterminación será aplicable siempre que la prestación o entrega de bienes o servicios se extienda en el tiempo y se corresponda la aplicación a la parte faltante de ejecución del contrato. El correspondiente organismo podrá redeterminar el precio al valor fijado en la fecha de pago por el organismo licitante, el que no podrá ser inferior al valor de referencia inicial incrementado por el porcentaje del Índice de Precios al Consumidor Patagónico u otro índice que a criterio de la reglamentación resulte más adecuado a fin de mantener de manera equitativa la ecuación económica financiera establecida al celebrar el contrato por las partes.

Cuando el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones fije precio testigo para determinado bien o servicio, dicho precio servirá de precio tope debiendo aplicar la metodología de cálculo prevista en el párrafo anterior del presente artículo.»

Artículo 2°.- Ley General. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dr. GUSTAVO MENNA  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO  
Secretaria Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia de Chubut

### Decreto N° 880 Rawson, 04 de julio de 2024

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley que sustituye el artículo 98 de la Ley II N° 76; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 19 de junio de 2024, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

#### POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: II N° 297

Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES  
Dr. ANDRÉS MATÍAS MEISZNER

### INSTITÚYASE AL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL «DÍA PROVINCIAL POR EL DERECHO A LA ADOPCIÓN»

#### LEY III N° 51

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Institúyase el día 15 de septiembre de cada año como el «Día Provincial por el Derecho a la Adopción», con el objetivo de visibilizar la adopción, como medio para garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes el derecho a vivir y desarrollarse plenamente en una familia.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo mediante el organismo competente deberá desarrollar las siguientes acciones:

a) Concientizar a la población sobre el Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos, o quien a su futuro la reemplace.

b) Brindar información específica acerca de las distintas etapas del proceso de adopción.

c) Difundir a través de los diferentes medios de comunicación las garantías que brinda el marco institucional en materia de promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

d) Motivar a quienes desean construir un proyecto familiar adoptivo seguro, permanente y amoroso a inscribirse en el Registro Único de Aspirantes a la Adopción.

Artículo 3°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dr. GUSTAVO MENNA  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO  
Secretaria Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia de Chubut

**Decreto N° 882**  
**Rawson, 04 de julio de 2024**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El proyecto de ley que instituye al día 15 de septiembre de cada año como el «Día Provincial por el Derecho a la Adopción»; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 19 de junio de 2024, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

**POR ELLO:**

Téngase por Ley de la Provincia: III N° 51  
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES  
Dr. ANDRÉS MATÍAS MEISZNER

---

**INSTITÚYASE LA CEREMONIA DE LA  
PROMESA DE LEALTAD A LA BANDERA  
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**LEY VIII N° 149**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
SANCIONA CON FUERZA  
DE LEY**

Artículo 1°.- Institúyase la ceremonia de Promesa de Lealtad a la Bandera de la Provincia del Chubut, el día hábil correspondiente o según calendario único escolar, en conmemoración a la fecha de sanción de la Ley Nacional N° 14.408 por la cual se creó la Provincia del Chubut en el año 1955 y Ley I N° 413 que declara día de la Bandera de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°.- La máxima autoridad del establecimiento educativo, público o privado, tomará la Promesa de Lealtad a la Bandera de la Provincia del Chubut a los alumnos de cuarto grado, y a los alumnos de quinto y sexto grado que no lo hubieran hecho anteriormente.

Artículo 3°.- El Ministerio de Educación diseñará la fórmula de la Promesa y la remitirá a la Legislatura para su conocimiento dentro de los noventa (90) días corridos a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 4°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORA-

BLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dr. GUSTAVO MENNA  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO  
Secretaria Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia de Chubut

**Decreto N° 883**  
**Rawson, 04 de julio de 2024**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El proyecto de ley que instituye la ceremonia de la Promesa de Lealtad a la Bandera de la Provincia del Chubut, el día hábil correspondiente o según calendario único escolar, en conmemoración a la fecha de sanción de la Ley Nacional N° 14.408 por la cual se creó la Provincia del Chubut en el año 1955 y Ley I N° 413 que declara día de la Bandera de la Provincia del Chubut; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 19 de junio de 2024, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

**POR ELLO:**

Téngase por Ley de la Provincia: VIII N° 149  
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES  
Dr. ANDRÉS MATÍAS MEISZNER

---

**REGULASE EL EJERCICIO PROFESIONAL  
DE LA PSICOMOTRICIDAD EN LA PROVINCIA  
DEL CHUBUT**

**LEY X N° 82**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
SANCIONA CON FUERZA  
DE LEY**

Ejercicio Profesional de la Psicomotricidad  
Capítulo I: Objeto

Artículo 1.- El ejercicio profesional de la Psicomotricidad en la Provincia de Chubut, queda sujeto a lo que prescribe la presente Ley y a las disposiciones reglamentarias que, en lo sucesivo, dicten las autoridades competentes en todo el territorio provincial.

Capítulo II: Autoridad de Aplicación

Artículo 2.- Autoridad de Aplicación. La autoridad

de aplicación de la presente ley es la Secretaría de Salud de la Provincia del Chubut.

Artículo 3°.- Funciones. Son funciones de la autoridad de aplicación:

a) ejercer las funciones y atribuciones que le otorga la presente ley, su reglamentación y la normativa vigente en la materia;

b) expedir la matrícula de los profesionales de la psicomotricidad comprendidos en la presente ley y llevar su registro.

#### Capítulo III: Ejercicio Profesional

Artículo 4°.- Se considera ejercicio profesional de la Psicomotricidad, a la actividad de colaboración de la medicina, ejercida con título habilitante y dentro de los límites, alcances e incumbencias de los respectivos títulos (Técnicos en Psicomotricidad o título afín y Psicomotricistas; Licenciados en Psicomotricidad o título afín), para la aplicación y/o indicación de teorías, métodos, recursos, técnicas y procedimientos psicomotores.

Artículo 5°.- Los profesionales psicomotricistas se incorporarán al listado del artículo 43 de la Ley X N° 3.

Artículo 6°.- Para ejercer la profesión de psicomotricista en el territorio de la Provincia de Chubut se requiere poseer título habilitante; Licenciado en Psicomotricidad o título afín, o de Técnico en Psicomotricidad o título afín y Psicomotricista, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 45° de la Ley X N°3 y su reglamentación y contar con la matrícula otorgada por la Secretaría de Salud.

#### Capítulo IV - Inhabilidades e Incompatibilidades

Artículo 7°.- No podrán ejercer la profesión de Psicomotricista y se aplicará, en caso de corresponder, su exclusión de la matrícula en los siguientes casos:

a) los profesionales que hubieren sido condenados por delitos dolosos a penas privativas de la libertad e inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio profesional y la misma se encontrará firme, por el tiempo de la condena, a cuyos efectos es será suspendida la matrícula por igual período;

b) los profesionales que padezcan enfermedades incapacitantes y/o invalidantes determinadas a través de una junta médica y con el alcance que establezca la prescripción médica y/o reglamentaria;

c) excluidos o suspendidos a causa de una sanción disciplinaria mientras dure la misma.

#### Capítulo V - Derechos y Obligaciones

Artículo 8°.- Los profesionales que ejerzan la psicomotricidad gozan de los siguientes Derechos:

a) ejercer su profesión de conformidad con lo establecido por la presente ley y disposiciones reglamentarias;

b) contar, cuando ejerzan su profesión bajo relación de dependencia pública o privada, con el adecuado equipamiento, infraestructura, actualización y garantías que aseguren el cabal cumplimiento de sus obligaciones;

c) percibir una contraprestación dineraria acorde a su jerarquía profesional. Los servicios profesionales del psicomotricista se presumen onerosos, salvo prue-

ba en contrario;

d) negarse a realizar o colaborar con la ejecución de prácticas que entren en conflicto con sus convicciones religiosas, deontológicas o éticas, siempre que de ello no resulte daño para el paciente;

e) elegir y ser elegido para desempeñar cargos en los órganos directivos de las organizaciones sanitarias públicas o privadas, y/o colegios profesionales que integren, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en la materia;

f) proponer las iniciativas o proyectos que consideren necesarios para el mejor desenvolvimiento profesional;

g) ejercer su defensa en todos aquellos casos en que intereses profesionales fueren lesionados por razones relacionadas con el ejercicio de su actividad;

h) promover, intervenir y participar en actividades científicas, educativas, culturales y sociales;

i) contribuir al mejoramiento deontológico, científico y técnico de la profesión prestigiando a la misma con sus ejercicios y colaborando en el cumplimiento de las finalidades que motivaron su creación.

Artículo 9°.- Los profesionales que ejerzan la psicomotricidad están obligados a:

a) comportarse con lealtad, probidad y buena fe en el desempeño profesional, respetando en todas sus acciones la integridad de la persona humana, sin distinción de ninguna naturaleza, el derecho a la salud, a la vida y a su integridad desde la concepción y hasta la muerte;

b) guardar el más riguroso secreto profesional sobre cualquier prescripción o acto que realizare en cumplimiento de sus tareas específicas, así como de los datos o hechos de carácter personal o confidencial que se les comunicare o tuvieran conocimiento, salvo cuando fueren relevados del mismo por disposición legal o judicial;

c) proteger a los sujetos de las prácticas, asegurándoles que las pruebas y resultados que obtenga se utilizarán de acuerdo a normas éticas y profesionales en vigencia;

d) mantener la idoneidad profesional mediante la actualización permanente;

e) fijar domicilio profesional dentro del territorio de la Provincia y mantenerlo actualizado. El consultorio donde el matriculado desarrolle actividad, debe estar habilitado por la Secretaría de Salud provincial y debe estar instalado de acuerdo con las exigencias de la práctica profesional que establezca la ley y/o la reglamentación, debiendo exhibirse en lugar visible habilitación de la Secretaría de Salud provincial

f) ejercer la profesión bajo las normas que se establecen en la presente Ley;

g) contribuir al prestigio y progreso de la profesión;

h) cumplir las disposiciones legales y éticas establecidas para el ejercicio profesional;

i) realizar interconsultas y/o derivaciones a otros profesionales de la salud y/o educación cuando la naturaleza de la problemática así lo requiera.

#### Capítulo VI - Prohibiciones

Artículo 10°.- Queda prohibido a los profesionales

que ejerzan la psicomotricidad:

- a) ejercer la profesión sin estar debidamente autorizados o matriculados;
- b) asistir pacientes sin indicación y/o prescripción médica;
- c) prescribir, administrar o aplicar drogas o fármacos, o cualquier otro medio químico destinado al tratamiento de los pacientes;
- d) realizar indicaciones terapéuticas fuera de las competencias de su título;
- e) realizar, propiciar, inducir o colaborar directa o indirectamente en prácticas que entrañen peligro o daño para la salud, o que signifiquen trato discriminatorio o menoscabo a la dignidad humana;
- f) realizar publicaciones y/o anuncios con referencia a técnicas o procedimientos personales en cualesquiera medios de difusión, sin la previa consideración y reconocimiento de la autoridad de aplicación;
- g) anunciar o hacer anunciar actividad profesional como psicomotricista publicando falsos éxitos terapéuticos, estadísticas y datos; prometer resultados en la curación o cualquier otro ardid o engaño;
- h) participar honorarios con cualquier otro profesional, sin perjuicio del derecho a presupuestar y facturar honorarios en conjunto por trabajos realizados en equipo;
- i) tener participación en beneficios que obtengan terceros que fabriquen, distribuyan o comercialicen equipos o elementos de uso profesional;
- j) favorecer a organismos, empresas o particulares por cualquier medio que implique violación de sus deberes profesionales;
- k) delegar en personal auxiliar o técnico, facultades, funciones o atribuciones privativas de su profesión o actividad;
- l) ejercer la profesión no obstante habersele cancelado la matrícula;
- m) utilizar denominaciones que den la idea del ejercicio de la motricidad sin contar con profesionales de la psicomotricidad.

#### Capítulo VII -Registro y Matriculación

Artículo 11°.- Para el ejercicio de la psicomotricidad en el ámbito sanitario se deberán inscribir previamente los títulos, diplomas o certificados habilitantes en la Secretaría de Salud de la Provincia del Chubut, quien autorizará el ejercicio de la respectiva actividad otorgando la correspondiente matrícula provincial.

Artículo 12°.- La matriculación será otorgada por la Secretaría de Salud de la Provincia del Chubut, según el título que se posea, se diferenciarán 2 tipos de matrícula: una matrícula para los Licenciados en Psicomotricidad o Título similar y una matrícula para los Técnicos en Psicomotricidad o Título similar y psicomotricistas.

Artículo 13°.- Son causas de suspensión de la matrícula:

- a) petición del interesado;
- b) sanción de la Secretaría de Salud que implique inhabilitación transitoria;
- c) lo establecido en el artículo 7 inciso a);
- d) anulación del título, diploma o certificación habilitante.

Artículo 14°.- Son causas de cancelación de la matrícula:

- a) petición del interesado;
- b) sanción de la Secretaría de Salud que inhabilite definitivamente para el ejercicio de la profesión o actividad;
- c) fallecimiento.

#### Capítulo VIII - Incumbencias Profesionales

Artículo 15°.- Los Licenciados en Psicomotricidad están habilitados para:

- a) realizar informes con el fin de determinar el nivel de desarrollo psicomotor alcanzado en las distintas etapas del desarrollo del sujeto;
- b) reportar el funcionamiento psicomotor de los aspectos preservados y/o alterados del desarrollo;
- c) realizar en forma individual y grupal actividades que promuevan el desarrollo psicomotor;
- d) participar en el diseño, conducción, supervisión, ejecución y evaluación de actividades y programas comunitarios de promoción del desarrollo;
- e) participar en equipos interdisciplinarios cuyas acciones y objetivos de trabajo involucren el funcionamiento y desarrollo psicomotor de las personas y el tratamiento de perturbaciones psicomotrices;
- f) organizar, dirigir, coordinar y supervisar instituciones y/o servicios que brinden atención psicomotriz;
- g) asesorar, formar y capacitar en el área de la Psicomotricidad en todos los niveles educativos, y en instituciones/organizaciones de otros ámbitos (salud, socio-comunitario, judicial, etc.) que así lo requieran;
- h) realizar estudios e investigaciones relativos al cuerpo como construcción inter subjetiva, sus operaciones simbólicas, su capacidad de acción y sus modalidades de relación, así como a los métodos y procedimientos terapéuticos para su desarrollo y organización;
- i) realizar arbitrajes y peritajes en problemáticas que involucren el cuerpo como construcción intersubjetiva, sus operaciones simbólicas, su capacidad de acción y sus modalidades de relación, y los métodos y procedimientos terapéuticos aplicados para su desarrollo y organización.

Artículo 16°.- Los Técnicos en Psicomotricidad y Psicomotricistas están habilitados para:

- a) realizar informes con el fin de determinar el nivel psicomotor alcanzado en las distintas etapas del desarrollo de un sujeto;
- b) realizar acciones tendientes al abordaje de sujetos con o sin alteraciones y/o trastornos psicomotores bajo el seguimiento de un profesional a fin, con formación de grado universitario o mayor;
- c) realizar en forma individual y/o grupal, actividades que promuevan el desarrollo psicomotor;
- d) estudiar y explorar las características del funcionamiento del cuerpo en forma individual y/o grupal en los ámbitos de la educación;
- e) trabajar interdisciplinariamente en instituciones educativas, de salud y de promoción socio comunitarias, participando en la planificación e implementación de acciones y de tareas cuyos objetivos de trabajo involucren el funcionamiento y desarrollo psicomotor de las personas;
- f) colaborar en la elaboración y ejecución de accio-

nes tendientes a investigar en el área de la psicomotricidad;

g) participar de tareas de asesoramiento y formación en el área de psicomotricidad en instituciones/organizaciones de diferentes ámbitos (educación, salud, socio-comunitario, judicial, etc.) que así lo requieran.

#### Capítulo IX - Régimen Disciplinario

Artículo 17°.- Poder disciplinario. La autoridad de aplicación ejerce el poder disciplinario, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pueda alcanzar a los profesionales matriculados.

Artículo 18°.- Los profesionales psicomotricistas quedan sujetos a las sanciones previstas en esta ley, por las siguientes causas:

a) condena judicial por delito doloso con pena privativa de la libertad con sentencia firme, cuando de las circunstancias del caso se desprendiere que el hecho afecta al decoro y ética profesionales, o que la misma importe la inhabilitación profesional;

b) negligencia o ineptitud manifiesta, acciones u omisiones graves en el desempeño de su actividad profesional;

c) incumplimiento de los deberes establecidos por esta ley y por la regulación correspondiente al ámbito en que se desempeñe;

d) actuar excediendo su categoría profesional.

Artículo 19°.- Las sanciones disciplinarias serán:

a) llamado de atención;

b) suspensión en el ejercicio de la profesión;

c) exclusión de la matrícula en caso de haber sido condenado por la comisión de un delito doloso a pena privativa de la libertad con sentencia firme y siempre que, de las circunstancias del caso, se desprendiere que el hecho afecta al decoro y ética profesionales.

En la aplicación del régimen disciplinario deberá garantizarse siempre el debido proceso, el derecho de defensa del imputado y la vía recursiva establecida en las normas de procedimiento administrativo.

Artículo 20°.- Siempre que recaiga sentencia penal condenatoria sobre un psicomotricista que implique una restricción o inhabilitación para el ejercicio profesional, el Tribunal interviniente deberá comunicarlo a la autoridad de aplicación, con remisión de copia íntegra del fallo y la certificación de que se encuentra firme.

Artículo 21°.- Las acciones disciplinarias prescriben a los cinco años contados desde la fecha del hecho, o desde la fecha en que el damnificado hubiere tomado conocimiento del mismo, cuando fuere posterior. Cuando existiere condena penal, el plazo de prescripción comenzará a correr desde su notificación fehaciente a la autoridad de aplicación.

Artículo 22°.- Todo, aquello que no esté reglamentado en esta ley, se ajustará a la Ley X N° 3 de la Provincia del Chubut y su reglamentación.

#### Capítulo X - CLÁUSULAS TRANSITORIAS

Artículo 23°.- Una vez promulgada la presente Ley, se establece el plazo por ciento ochenta (180) días para realizar los trámites de matriculación según lo establecido en Capítulo VII -Registro y Matriculación, artículos 11 y 12 de la presente.

Artículo 24°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dr. GUSTAVO MENNA

Presidente

Honorable Legislatura  
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO

Secretaria Legislativa

Honorable Legislatura  
de la Provincia de Chubut

#### Decreto N° 884

**Rawson, 04 de julio de 2024**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley que regula el ejercicio profesional de la Psicomotricidad en la Provincia del Chubut; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 19 de junio de 2024, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: X N° 82

Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES

Dr. ANDRÉS MATÍAS MEISZNER

---

### CRÉASE EN EL ÁMBITO DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT LA MESA DE ARTICULACIÓN POR EL CAMBIO CLIMÁTICO

LEY XI N° 84

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIÓN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Creación. Créase en el ámbito de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut la Mesa de Articulación por el Cambio Climático.

Artículo 2°.- Objeto. La Mesa de Articulación por el Cambio Climático tendrá por objeto el estudio y análisis de las problemáticas derivadas de los procesos de cambio climático que afectan al territorio de la Provincia del Chubut, a los efectos de formular propuestas basadas en evidencia y con sustento científico.

Artículo 3°.- Principios. La Mesa de Articulación por el Cambio Climático de la Provincia del Chubut se regirá por los siguientes principios rectores, que orientarán su accionar:

a) Enfoque Científico y Basado en Evidencia: Todas

las acciones y decisiones de la Mesa estarán fundamentadas en el conocimiento científico y en la evidencia empírica, garantizando así la eficacia y la legitimidad de las políticas y estrategias implementadas;

b) Participación y Diálogo Multisectorial: Se promoverá la participación y el diálogo constructivo entre los diferentes actores involucrados en la temática del cambio climático, incluyendo autoridades gubernamentales, instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales, sector privado y sociedad civil;

c) Transparencia y Acceso a la Información: La Mesa velará por la transparencia en todas sus actividades y procesos, garantizando el acceso público a la información relevante y promoviendo la rendición de cuentas ante la sociedad;

d) Integración de Enfoques de Género y Equidad: Se adoptará un enfoque de género y equidad en todas las acciones y decisiones de la Mesa, reconociendo los impactos diferenciados que el cambio climático tiene sobre hombres y mujeres, así como sobre distintos grupos sociales;

e) Adaptación y Resiliencia: Se priorizará la implementación de medidas de adaptación y fortalecimiento de la resiliencia frente a los efectos del cambio climático, con especial atención a las comunidades y ecosistemas más vulnerables;

f) Sostenibilidad y Desarrollo Integral: Se buscará promover un desarrollo sostenible e integral, que concibe las dimensiones ambientales, económicas y sociales, y que asegure la protección del medio ambiente y el bienestar de las generaciones presentes y futuras;

g) Cooperación Interinstitucional y Multinivel: Se fomentará la cooperación y coordinación con otras instituciones, tanto a nivel provincial como nacional e internacional, reconociendo la necesidad de abordar el cambio climático de manera integral y colaborativa;

h) Innovación y Transferencia Tecnológica: Se impulsará la innovación y la transferencia de tecnología como herramientas clave para enfrentar los desafíos del cambio climático, fomentando la adopción de prácticas y soluciones eficientes y sostenibles;

i) Respeto por los Conocimientos Tradicionales: Se valorarán y respetarán los conocimientos y prácticas tradicionales de las comunidades locales en la gestión del medio ambiente y los recursos naturales, reconociendo su importancia para la conservación y la adaptación al cambio climático.

Artículo 4º. - Propósitos en particular. Serán propósitos específicos de la Mesa de Articulación por el Cambio Climático:

a) La promoción de políticas públicas basadas en evidencia en tomo a la problemática del Cambio Climático, generando una articulación entre el Poder Ejecutivo y Legislativo;

b) Promover el trabajo conjunto entre el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, universidades, empresas, profesionales independientes y todos aquellos actores involucrados en la materia;

c) Fomentar la sensibilización y concientización pública sobre los impactos del cambio climático en la provincia, promoviendo la educación ambiental y la participación ciudadana en la búsqueda de soluciones;

d) Impulsar la investigación científica y tecnológica

orientada a comprender mejor los fenómenos climáticos y sus efectos en Chubut, así como desarrollar estrategias innovadoras de adaptación y mitigación;

e) Facilitar el intercambio de buenas prácticas y experiencias entre distintas regiones y jurisdicciones, tanto a nivel nacional como internacional, para enriquecer el conocimiento y la acción frente al cambio climático;

f) Incentivar el desarrollo de proyectos y programas de desarrollo sustentable que promuevan la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, la conservación de la biodiversidad y el uso eficiente de los recursos naturales en Chubut;

g) Establecer mecanismos de monitoreo y evaluación periódica de las políticas y acciones implementadas en respuesta al cambio climático, con el fin de ajustar y mejorar continuamente las estrategias de adaptación y mitigación;

h) Garantizar la inclusión de perspectivas de género y enfoques de equidad social en todas las acciones y decisiones relacionadas con el cambio climático, reconociendo los impactos diferenciados que este fenómeno tiene sobre diferentes grupos de población.

Artículo 5º.- Composición. La Mesa de Articulación por el Cambio Climático estará integrada por tres (3) representantes del Bloque Mayoritario, dos (2) por la Primera Minoría y uno (1) por la restante. Se convocará a un representante de la Secretaría de Ambiente y Control de Desarrollo Sustentable, o el organismo que a futuro lo reemplace.

Artículo 6º.- Informes. La Mesa de Articulación por el Cambio Climático generará, con la periodicidad que en su seno se determine, informes que contendrán, además de información sobre los asuntos estudiados en el periodo referidos a la situación climática, acciones en específico que se hayan emprendido. Estas acciones podrán incluir la promoción de medidas de conservación ambiental, la implementación de estrategias de gestión del agua y la energía, y la sensibilización pública sobre la importancia de enfrentar el cambio climático.

Artículo 7º.- Convenios. La Mesa de Articulación por el Cambio Climático de la Provincia del Chubut podrá celebrar convenios de asistencia técnica con universidades e instituciones educativas y científicas especializadas en la materia, tanto a nivel provincial como nacional e internacional.

La Mesa de Articulación por el Cambio Climático determinará los términos y condiciones específicos de cada convenio, incluyendo los recursos financieros y humanos necesarios para su implementación, así como los plazos y metas a alcanzar.

Se priorizarán los convenios gratuitos que promuevan el intercambio de conocimientos, recursos y experiencias en el ámbito del cambio climático, contribuyendo así a fortalecer la capacidad técnica y científica de la provincia en esta materia.

Artículo 8º.- Sitio web. La Legislatura de la Provincia del Chubut destinará un espacio en su sitio web oficial para dar publicidad a las acciones que la Mesa de Articulación por el Cambio Climático esté llevando adelante, así como a los informes y publicaciones producidas por esta instancia.

El espacio dedicado en el sitio web oficial de la Legislatura contendrá información actualizada sobre las

actividades, proyectos y eventos organizados por la Mesa de Articulación por el Cambio Climático, así como los resultados obtenidos y las acciones implementadas.

Artículo 9°.- Ley General. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dr. GUSTAVO MENNA  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO  
Secretaria Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia de Chubut

**Decreto N° 885**  
**Rawson, 04 de julio de 2024**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley que crea en el ámbito de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut la Mesa de Articulación por el Cambio Climático; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 19 de junio de 2024, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XI N° 84  
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES  
Dr. ANDRÉS MATÍAS MEISZNER

## DECRETO PROVINCIAL

**PODER EJECUTIVO: Designese Director General de Reconocimientos Médicos**

**Decreto N° 865**  
**Rawson, 04 Julio 2024**

VISTO:

El Expediente N° 1367/2024 - SGG; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, se solicita aceptar la renuncia del Doctor Víctor Alberto ARANDA, en el cargo Director General de Reconocimientos Médicos, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Enlace, Secretaría General de Gobierno, otorgado mediante Decreto N° 1611/23, a partir del día 09 de Junio de 2024;

Que resulta oportuno designar al Médico Horacio

Alberto PASCHETTO, en el cargo de Director General de Reconocimientos Médicos - Personal Fuera de Nivel, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Enlace - Secretaría General de Gobierno, a partir del día 10 de junio de 2024;

Que el Médico Horacio Alberto PASCHETTO, reúne los requisitos exigidos para ocupar el cargo;

Que el Médico Horacio Alberto PASCHETTO, percibirá el Adicional por Jerarquía Profesional establecido por el artículo 22° - Inciso f) de la Ley I - N° 74, a partir del día 10 de junio de 2024;

Que el gasto que demande el cumplimiento del presente, se encuentra previsto en el Presupuesto General de la Provincia, aprobado por Ley II - N° 282, modificado por Ley II N° 289, prorrogado por el Decreto N° 01/24;

Que el artículo 155° inciso 3° de la Constitución de la Provincia de Chubut, faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que la Dirección de Despacho y Personal, perteneciente a la Dirección General de Administración de Personal, interviene en el presente trámite;

Que la Dirección General de Administración de Personal y la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría General de Gobierno, han tomado intervención en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia al Doctor Víctor Alberto ARANDA (D.N.I. N° 31.104.761 - Clase 1984), en el cargo Director General de Reconocimientos Médicos, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Enlace, Secretaría General de Gobierno, otorgado mediante Decreto N° 1611/23, a partir del día 09 de Junio de 2024.-

Artículo 2°.- Designar al Médico Horacio Alberto PASCHETTO (D.N.I. N° 14.665.637 - Clase 1962), en el cargo de Director General de Reconocimientos Médicos, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Enlace - Secretaría General de Gobierno - Secretaría General de Gobierno, a partir del día 10 de junio de 2024.-

Artículo 3°.- Abonar al Médico Horacio Alberto PASCHETTO (D.N.I. N° 14.665.637 - Clase 1962), el adicional por Jerarquía Profesional establecido por el artículo 22° - Inciso f) de la Ley I N° 74, a partir del día 10 de junio de 2024.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará en la Jurisdicción 10 - Secretaría General de Gobierno - SAF 10 - Secretaría General de Gobierno - Programa 1 - Conducción de la Secretaría General de Gobierno - Actividad 2 - Contralor Médico - Ejercicio 2024.-

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el departamento de Gobierno.-

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES  
Dr. ANDRÉS MATÍAS MEISZNER

## DECRETOS SINTETIZADOS

### Dto. N° 813 02-07-24

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación en el cargo de Director Regional Delegación Puerto Madryn dependiente de la Dirección General de Coordinación de la Subsecretaría de Trabajo - Secretaría de Trabajo, del señor PANGUIE Darío Santiago (DNI N° 28.663.129 - Clase 1981), designado mediante Decreto N° 09/24, a partir de la fecha del presente decreto.-

### Dto. N° 814 02-07-24

Artículo 1°.- Reconocer los servicios efectivamente prestados en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, por parte de la señora Melisa Johanna VILLAGRA FRANCO (DNI N° 33.769.152 - Clase 1988), en el cargo Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, Planta Temporal, desde el 15 de diciembre de 2023 y hasta la fecha del presente decreto.

Artículo 2°.- Mensualizar en la Planta Temporal Ley I N° 74 del Plantel Básico de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del

Ministerio de Gobierno, a la señora Melisa Johanna VILLAGRA FRANCO (DNI N° 33.769.152 - Clase 1988), en el cargo Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, Planta Temporal, por aplicación del artículo 14° de la Ley I N° 74, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será afectado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno, SAF 20: Ministerio de Gobierno, Programa 18: Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Actividad 1: Registro Civil - Comarca del VIRCH - Valdés y Programa 94: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad presupuestaria y/o financiera. Ejercicio 2024.

### Dto. N° 815 02-07-24

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la incorporación de los agentes que figuran en el Anexo A, en la Planta Transitoria, Ley I N° 341, con función profesional y una remuneración equivalente a la categoría de Guardafauna Ayudante del Sistema Provincial de Guardafauna, en el Anexo IV del Decreto N° 1244/22, a partir de la fecha del presente decreto.

Artículo 2°.- Incorporar en la Planta Temporal del Sistema Provincial de Guardafauas - Ley XI N° 18, a los agentes que figuran en el Anexo A, que forma parte integrante del presente decreto, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado en la Jurisdicción: 80 Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas - SAF: 80 - Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas - Programa: 16 - Conservación de Áreas Protegidas - Actividad 1: Operaciones - Ejercicio 2024.

## ANEXO - A

### MINISTERIO DE TURISMO Y ÁREAS PROTEGIDAS

**Programa:** 16 – Conservación de Áreas Protegidas  
**Actividad:** 1 - Operaciones

APELLIDO Y NOMBRES	DNI N°	CLASE	FUNCION – TAREAS Ley I N° 341	DECRETO N°	PLANTA TEMPORARIA Ley XI N° 18
MONTET, Carla Mariet	32.537.582	1987	Profesional	1244/2022	Guardafauna Ayudante
GIMENEZ, Gustavo Andrés	32.923.488	1987	Profesional	1244/2022	Guardafauna Ayudante
MIELGO, Eara	42.771.917	2000	Profesional	1244/2022	Guardafauna Ayudante

### Dto. N° 816 02-07-24

Artículo 1°.- Otorgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES

(\$40.000.000,00), a favor del Consorcio de Administración del Centro de Aplicaciones Bionucleares (CABIN) de la ciudad de Comodoro Rivadavia, representado

por su presidente, Sr. LEBRUN Fernando (DNI N° 14.470.949), a fin de financiar services, mantenimiento y repuestos para toda la nueva aparatología instalada.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el artículo 1° deberá ser invertido por el responsable dentro de los ciento veinte (120) días de recepcionado el desembolso y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.11, Partida 5.18: Transferencia a Asociaciones Civiles y Cooperativas, Ejercicio 2024.-

Artículo 4°.- Autorízase al Área de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda a transferir los fondos del Aporte No Reintegrable conforme lo establecido en el presente decreto.-

**Dto. N° 817****02-07-24**

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES (\$ 9.000.000,00) a favor de la Municipalidad de Gaiman (CUIT N° 33-67043783-9), representada por su Intendente, señor Darío Ernesto JAMES (DNI N° 21.557.684).

Artículo 2°.- El Intendente Municipal de Gaiman, el señor Darío Ernesto JAMES (DNI N° 21.557.684) será el responsable de la administración, inversión y rendición de los fondos otorgados.

Artículo 3°.- Los aportes otorgados mediante el Artículo 1° deberán ser invertidos por el responsable dentro de los SESENTA (60) días de recepcionados y rendidos por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia remitiendo copia de la rendición de cuentas a la Dirección General de Administración de la Secretaría General de Gobierno.

Artículo 4°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque, giro o depositados a la orden de la Tesorería General de la Provincia, dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición en el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado en la Jurisdicción: 10 - SAF 10 - Programa 20 - Actividad 1 - Incisos 5.7.6 - por un monto total de PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000,00) -Fuente de Financiamiento 1.11 - Ejercicio 2024.

**Dto. N° 818****02-07-24**

Artículo 1°.- Modificase al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados, en la Jurisdicción 25, S.A.F. 25 - SAF Subsecretaría de Información Pública y en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa N° 1, que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Planilla Anexa N° 1

**Modificación Presupuestaria N° 33550**

Compensación Interjurisdiccional - Ejercicio 2024

Gastos: 1.91.091 Obligaciones a Cargo del Tesoro  
Gastos: 1.10.025 Subsecretaría de Información Pública y Cultura

Partida	Monto
<b>1. Origen: Obligaciones a Cargo del Tesoro</b>	
94.00.00.A05.5.1.8.01.1.11	
AC: Transferencias a Instituciones de Seguridad Social -	
FinFun: 3.3.1 - C.Eco : 2.1	\$ 200.000.000,00
<b>Total:</b>	<b>-\$ 200.000.000,00</b>
<b>2. Destino: Subsecretaría de Información Pública y Cultura</b>	
16.00.00.A01.3.6.1.01.1.11	
AC: Difusión de los Actos de Gbno. - FinFun: 4.2.1 - C.Eco : 2.1	\$ 200.000.000,00
<b>Total:</b>	<b>\$ 200.000.000,00</b>

**Dto. N° 819****02-07-24**

Artículo 1°.- Reconocer y abonar los servicios prestados en la Dirección de Formación y Capacitación, dependiente de la Dirección General de Administración de Personal, de la Secretaría General de Gobierno, a la señora Brenda Eliana BALLEJOS (DNI N° 37.031.847 - Clase 1993), por el periodo comprendido entre el día 15 de marzo de 2024 y hasta el día 10 de abril de 2024.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará en la Jurisdicción 10 - Secretaría General de Gobierno - S.A.F. 10- Secretaría General de Gobierno - Programa 23 - Capacitación de Personal de la Administración Pública - Actividad 1 - Capacitación de Personal de la Administración Pública - Ejercicio 2024.-

**Dto. N° 820****02-07-24**

Artículo 1°.- Reconocer la prestación útil de los servicios efectivamente prestados en la Dirección de Prensa - Dirección General de Prensa - Subsecretaría de Información Pública - Secretaría General de Gobierno, a las agentes mencionadas en el Anexo A, a cargo de los departamentos que allí se detallan, a partir del día 15 de diciembre de 2023 y hasta la fecha del presente decreto, abonando las sumas correspondientes a las mismas.-

Artículo 2°.- Designar a las agentes mencionadas en el Anexo A, a cargo de los Departamentos allí detallados, dependientes de la Dirección de Prensa - Dirección General de Prensa - Subsecretaría de Información Pública - Secretaría General de Gobierno, a partir de la fecha del presente decreto.-

Artículo 3°.- Reservar los cargos de revista a las agentes mencionadas en el Anexo A, conforme los artículos 14° y 20° de la Ley I - N° 74, a partir del día 15 de diciembre de 2023.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será afectado a la Jurisdicción 10 - Secretaría General de Gobierno - S.A.F 25 - Subsecretaría de Información Pública y Cultura - Programa 16 - Difusión de Actos de Gobierno - Actividad 1 - Difusión de Actos de Gobierno - Programa 92 - Reclamo Gastos en

Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando

pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad presupuestaria y/o financiera - Ejercicio 2024.-

ANEXO A

AGENTES DE LA SUBS. DE INFORMACIÓN PÚBLICA -SGG

APPELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.N°	CLASE	PLANTA	CARGO DE REVISTA	CARGO A DESIGNAR
ZULIAN, Carina Mariel	21.661.023	1970	Permanente	Periodista - 4-114-II-15-Agrup. Pers. Profesional -Dir. Gral. Prensa - S.I.P. - SGG	Dpto. Delegación Comodoro Rivadavia - II- 16 - Agrup. Pers. Jerárquico - Dir. Prensa -Dir.Gral. Prensa - SIP -SGG
ALTAFINI, Natalia	28.835.814	1981	Permanente	Ayud. Adm. - 3-004- IV-4-Agrup. Pers Téc. Adm - Subs. de Información Pública - SGG	Dpto. Delegación Esquel - II- 16 - Agrup. Pers. Jerárquico - Dirección de Prensa -Dir.Gral. Prensa - SIP -SGG
POURTALE, María Ana	27.384.164	1979	Permanente	Ayud. Adm. - 3-004- IV-4-Agrup. Pers Téc. Adm - Subs. de Información Pública - SGG	Dpto. Delegación Buenos Aires - II- 16 - Agrup. Pers. Jerárquico - Dir. Prensa -Dir.Gral. Prensa - SIP -SGG
MORON, Fernanda Gisel	36.757.171	1992	Permanente	Ayud. Adm. - 3-004- IV-4-Agrup. Pers Téc. Adm - Dir. Gral. Prensa - S.I.P. - SGG	Dpto. Delegación Puerto Madryn - II- 16 - Agrup. Pers. Jerárquico Dir. Prensa -Dir.Gral. Prensa - SIP -SGG

**Dto. N° 821 02-07-24**

Artículo 1°.- Declarase cesante a la agente OLIVA, Pamela Silvana (DNI N° 29.983.630 - Clase 1983) quien revista en el cargo Agrupamiento C - Clase II - Grado II - Categoría 5 con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo N° 12/13 de la Secretaría de Salud, homologado por Resolución N° 164/13 STR, con funciones en el Hospital Subzonal Rawson dependiente de la entonces Dirección Provincial Área Programática Trelew de la Secretaría de Salud por aplicación del artículo 50° Inciso 1 de la Ley I N° 74, a partir de la fecha del presente decreto.

**Dto. N° 881 04-07-24**

Artículo 1°.- ACÉPTASE, a partir del día de la fecha, la renuncia presentada por el señor Luis María AGUIRRE (DNI N° 24.121.824) al cargo de Presidente del Instituto de Asistencia Social.

**Dto. N° 886 05-07-24**

Artículo 1°.- Declarar el Estado de Emergencia Agropecuaria en los Departamento de Florentino Ameghino, Sarmiento, Rio Senguer y Escalante de la Provincia del Chubut a partir del día 27 de junio de 2024 y por el plazo de NOVENTA (90) días, por el perjuicio y los daños productivos y económicos provocados por las intensas nevadas y que por su duración e intensidad resultaron un fenómeno natural de tipo excepcional en el marco de la normativa provincial y nacional citada. Se considerarán comprendidas en el Estado de Emergencia Agropecuaria, las explotaciones agropecuarias afectadas conforme lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley IX N° 52.-

Artículo 2°.- Establecer un plazo de CIENTO VEINTE (120) días, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente Decreto, para la presentación de la Declaración Jurada y la Solicitud de Certificación de Daños.-

Artículo 3°.- Encomendar a la Ministra de Producción, la gestión ante la Comisión Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios para la Declaración de Emergencia Agropecuaria en el orden Nacional conforme el Artículo 6° de la Ley N° 26.509.-

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

**Res. N° 195 14-06-24**

Artículo 1°.- NO HACER LUGAR al Recurso de Nulidad y apelación interpuesto por BADAL TALENS S.A CUIT 30-71451539-6 con domicilio en Llames Massini 3420 de la ciudad de Comodoro Rivadavia de la Provincia de Chubut, contra la Resolución N° 1577/23-DGR.-

Artículo 2°.- Confírmese la deuda según Liquidación N° L000122/2020- IB sobre Ingresos Brutos.-

Artículo 3°.- Téngase presente la Reserva del Caso Federal.-

**Res. N° 198 26-06-24**

Artículo 1°.- NO HACER LUGAR al Recurso de Nulidad y Apelación presentado por la contribuyente OTAMENDI Y CIA SRL CUIT 30-54508017-2, con domicilio fiscal en Avenida San Martín y Jorge Newbery de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2°.- Confírmese la Liquidación L000011/2015-AUF.-

Artículo 3°.- Téngase presente la Reserva del Caso Federal.-

**Res. N° 200 26-06-24**

Artículo 1°.- NO HACER LUGAR al Recurso de Nulidad y Apelación presentado por el contribuyente PAMPA ENERGÍA S.A CUIT: 30-52655265-9 con domicilio fiscal en la calle Maipú Nro 1, piso 14 de la ciudad de Buenos Aires, contra la Resolución N° 721/2019-DGR.-

Artículo 2°.- Téngase presente la Reserva del Caso Federal.-

**Res. N° 203 01-07-24**

Artículo 1°.- PRORROGUESE el comodato a la Dirección General de Casa del Chubut, dependiente de Secretaría General de Gobierno, a partir del día 02 de enero de 2024 y hasta el 09 de diciembre de 2027, del vehículo marca Chevrolet, modelo CRUZE 1.8 LTZ, Dominio OMI-351, inscripto en el inventario del Ministerio

de Economía, con el objeto de garantizar el traslado exclusivo del Señor Gobernador en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Los gastos de uso y mantenimiento deberán ser afrontados por la Dirección General de Casa del Chubut - Secretaría General de Gobierno, en su carácter de comodatarario, quien deberá restituir el vehículo el día 09 de diciembre 2027.

**Res. Nº 204** **01-07-24**

Artículo 1º.- APRUEBESE la contratación directa de Matías Exequiel Abad (DNI N° 28.703.068), Natalia Andrea Alderete Armoa (DNI N° 40.025.635), Marisa Ester Evans (DNI N° 25.442.557), y Julieta Antonella González (DNI N° 36.757.302) en la Dirección General de Catastro e Información Territorial, encuadrando el trámite en el artículo 95º, inc c) apartado 2) de la Ley II N° 76, por un plazo de seis (6) meses contados a partir del 01/07/2024 y por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$10.200.000,00) pagaderos en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00) para los primeros tres (3) meses y de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000,00) para los últimos tres meses de contrato.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será en la Jurisdicción 30 SAF 30 -Programa 28 Partida 3.4.7- Actividad 01 - Fuente de Financiamiento 1.11 - Ejercicio 2024.

**Res. Nº 205** **01-07-24**

Artículo 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Nulidad y Apelación presentado por el contribuyente CABO DOS BAHÍAS S.A.S (CUIT 30-71602245-1) con domicilio fiscal en la calle Rivadavia 3026 Piso 2 Oficina A de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires contra la Resolución N° 1636/21-DGR, que fuera rechazado mediante la Resolución N° 1191/23-DGR.-

Artículo 2º.- Confírmese la Liquidación Impositiva N° 157/2022-IB

Artículo 3º.- Téngase presente la Reserva del Caso Federal.-

**Res. Nº 206** **04-07-24**

Artículo 1º.- Páguese al Banco de la Nación Argentina la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$27.034.726,71) en concepto de bonificación de tasa de interés por las cuotas correspondientes al mes de mayo del 2024, en el marco del «Convenio de bonificación de tasas de interés entre la Provincia del Chubut y el Banco de la Nación Argentina» - Etapa 1, según se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- Páguese al Banco de la Nación Argentina la suma de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISÉIS CON SESENTA CENTAVOS (\$14.943.126,60) en concepto de bonificación de tasa de interés por las cuotas correspondientes al mes de mayo del 2024, en el marco del «Convenio de bonificación de tasas de interés entre la Provincia del Chubut y el Banco de la Nación

Argentina» - Etapa 2, según se detalla en el Anexo II de la presente Resolución.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Fuente de Financiamiento 111 - SAF 91 Obligaciones a cargo del Tesoro - Programa 96 - Actividad 2 - Partida 5.1.9 - Transferencias a empresas privadas - Ejercicio 2024.-

(Ver anexos en Original EC)

---

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**Res. Nº XXVIII-69** **24-04-24**

Artículo 1º.- Dar de baja, a partir del 24 de noviembre de 2023, al Aspirante a Agente Penitenciario Brian Osvaldo SILVA (DNI N° 38.536.058 - Clase 1995) del Curso Agente de Seguridad y Tratamiento Penitenciario que se dictó en el Centro de Formación Profesional N° 663 anexo Esquel, de la Dirección de Formación y Capacitación Policial de la Policía de la Provincia del Chubut dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, conforme lo previsto por el artículo 15º inciso 7º del Reglamento Disciplinario para Aspirantes a Agentes (R.D.A.A.) aprobado por Resolución N° 293/14 JP(AIP-EPS).-

Artículo 2º.- Declarar vacante a partir del 24 de noviembre de 2023 el cargo de Aspirante a Agente en el Curso Agente de Seguridad y Tratamiento Penitenciario de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

**Res. Nº XXVIII-70** **25-04-24**

Artículo 1º.- Tener por presentado en tiempo y forma el Recurso Jerárquico interpuesto por el Cabo Primero Germán Gabriel FOIS (DNI N° 30.883.862 - clase 1984), de conformidad a lo establecido en el artículo 107º y concordantes de la Ley I N° 18, contra la Resolución N° 443/2023 (AAI-SA).-

Artículo 2º.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Cabo Primero Germán Gabriel FOIS, (DNI N° 30.883.862 - clase 1984), Artículo 3º.- Confirmar la Resolución N° 91/2023 (AAI-SA), mediante la cual se dispuso la aplicación de la sanción de veinte (20) días de arresto al Cabo Primero Germán Gabriel FOIS, (DNI N° 30.883.862 - clase 1984), por la infracción disciplinaria prevista en el Artículo 25º incisos 1) y 25) del Régimen Disciplinario Policial.

**Res. Nº XXVIII-72** **07-05-24**

Artículo 1º.- Dar de baja por fallecimiento a la Sargento Ayudante Érica Liliana LIRA (DNI N° 26.790.181 - Clase 1978) de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, a partir del 17 de agosto de 2023.

Artículo 2º.- Declarar vacante a partir del 17 de agosto de 2023 el cargo de Sargento Ayudante de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de Provincia del Chubut dependiente del Ministerio de Seguri-

dad y Justicia, conforme lo previsto en el artículo 122° inciso a) de la Ley XIX N° 8.

**Res. N° XXVIII-73 07-05-24**

Artículo 1°.- Otorgar al Comisario Inspector Marcos Antonio RIOS (DNI N° 23.998.529 - Clase 1974) de la Agrupación Comando -

Escalafón General de la Policía de la Provincia de Chubut, tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo previsto en el artículo 104° de la Ley XIX N° 8.

Artículo 2°.- La concesión del beneficio otorgado en el artículo anterior quedará supeditado a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste el interesado en la Repartición.

**Res. N° XXVIII-74 07-05-24**

Artículo 1°.- Otorgar al Sargento Ayudante Jesús Antonio GONZALEZ (DNI N° 14.075.659 - Clase 1960) de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia de Chubut, tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo previsto en el artículo 104° de la Ley XIX N° 8.

Artículo 2°.- La concesión del beneficio otorgado en el artículo anterior quedará supeditado a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste el interesado en la Repartición.

**Res. N° XXVIII-75 07-05-24**

Artículo 1°.- Otorgar a la Sargento Ayudante Sandra Patricia DAVIES (DNI N° 17.680.060 - Clase 1965) de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia de Chubut, tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo previsto en el artículo 104° de la Ley XIX N° 8.

Artículo 2°.- La concesión del beneficio otorgado en el artículo anterior quedará supeditado a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste la interesada en la Repartición

**Res. N° XXVIII-76 07-05-24**

Artículo 1°.- Otorgar a la Suboficial Principal Susana Paola MONTIEL (DNI N° 23.401.783 - Clase 1973) de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia de Chubut, tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo previsto en el artículo 104° de la Ley XIX N° 8.

Artículo 2°.- La concesión del beneficio otorgado en el artículo anterior quedará supeditado a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste la interesada en la Repartición.

**Res. N° XXVIII-77 07-05-24**

Artículo 1°.- Otorgar al Suboficial Principal Ciro Alejandro MAGNO (DNI N° 21.586.080 - Clase 1970) de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia de Chubut, tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo previsto en el artículo 104° de la Ley XIX N° 8.

Artículo 2°.- La concesión del beneficio otorgado en el artículo anterior quedará supeditado a que su

goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste el interesado en la Repartición.

**Res. N° XXVIII-78 07-05-24**

Artículo 1°.- Otorgar a la Suboficial Principal Elisabet Graciela BAHAMONDE (DNI N° 23.709.547 - Clase 1974) de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia de Chubut, tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo previsto en el artículo 104° de la Ley XIX N° 8.

Artículo 2°.- La concesión del beneficio otorgado en el artículo anterior quedará supeditado a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste la interesada en la Repartición.

**Res. N° XXVIII-80 07-05-24**

Artículo 1°.- Otorgar al Suboficial Principal Héctor Mauricio STORTINI (DNI N° 22.495.581 - Clase 1972) de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia de Chubut, tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo previsto en el artículo 104° de la Ley XIX N° 8.

Artículo 2°.- La concesión del beneficio otorgado en el artículo anterior quedará supeditado a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste el interesado en la Repartición.

**Res. N° XXVIII-81 07-05-24**

Artículo 1°.- Aprobar los servicios prestados en la Dirección de Centros de Monitoreo y Servicios de Atención de Emergencias 911 dependiente de la Subsecretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad y Justicia, por el Comisario Cristian Daniel QUIJANO (DNI N° 28.106.978 - Clase 1981), perteneciente a la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, a partir del 21 de diciembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

Artículo 2°.- Asignar funciones al Comisario mencionado en el artículo precedente en la Dirección de Centros de Monitoreo y Servicios de Atención de Emergencias 911 dependiente de la Subsecretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad y Justicia, a partir del 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.-

Artículo 3°.- La Dirección General de Fiscalización de Personal del Ministerio de Seguridad y Justicia deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo del Comisario mencionado en el Artículo 1° al Área de Recursos Humanos de la Policía de la Provincia del Chubut, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.-

---

**MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO**

**Res. N° 424 19-06-24**

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000,00), pagaderos en cuatro (4) cuotas iguales y

consecutivas de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00), cada una a favor del señor VERA GONZALEZ, Javier Román (CUIL/CUIT N° 20-42844460-5), con domicilio en Barrio 12 Viviendas - calle Cerro Arica casa 4 de la localidad de Lago Puelo, en concepto de ayuda social directa.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a: Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Humano - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Fuente de Financiamiento 441 - Ejercicio año 2024.

Artículo 3º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión con copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano

**Res. N° 425** **19-06-24**

Artículo 1º. - OTÓRGASE un subsidio por la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000,00), pagaderos en seis (6) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00) cada una, a favor del señor ANTENADO, José Walter - (CUIL/CUIT N° 20-31020372-7), con domicilio B° Norte calle Tehuelche N° 1567 - de la ciudad de Trelew en concepto de ayuda social directa.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a: Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Humano - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 -Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Fuente de Financiamiento 441 - Ejercicio año 2024

Artículo 3º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión con copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano.-

**Res. N° 441** **24-06-24**

Artículo 1º.- OTÓRGASE un subsidio por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000,00), pagaderos en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00), cada una a favor del señor AYILEF, Selso Ariel (CUIL/CUIT N° 20-27407430-3), con domicilio en Mariano Epulef S/N° la localidad de Aldea Epulef, en concepto de ayuda social directa.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a: Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Humano - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Fuente de Financiamiento 441 - Ejercicio año 2024.

Artículo 3º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión con copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano.

**Res. N° 442** **24-06-24**

Artículo 1º.- OTÓRGASE un subsidio por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000,00) pagaderos en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00) cada una, a favor de la señora CEJAS, Esther Haydee, (CUIL/CUIT N° 27-14757206-4), con domicilio en B° Etchepare calle Chacho Peñaloza N° 1525 de la ciudad de Trelew, en concepto de ayuda social directa.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a: Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Humano - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Fuente de Financiamiento 441 - Ejercicio año 2024.

Artículo 3º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión con copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano.

**Res. N° 443** **24-06-24**

Artículo 1º.- OTÓRGASE un subsidio por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000,00), pagaderos en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00), cada una a favor del señor BERNAL, Sergio (CUIL/CUIT N° 20-21541153-3), con domicilio en Barrio Moreira I - calle Epuyen N° 878 de la ciudad de Trelew, en concepto de ayuda social directa.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a: Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Humano - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Fuente de Financiamiento 441 - Ejercicio año 2024.

Artículo 3º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión con copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano.

**Res. N° 444** **24-06-24**

Artículo 1º.- OTÓRGASE un subsidio por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000,00) pagaderos en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00) cada una, a favor de la señora ALVAREZ, Miriam Yanet - (CUIL/CUIT N° 27-33772848-6), con domicilio en B° Pietrobelli calle Formosa y Viamonte N° 1747 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, en concepto de ayuda social directa.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a: Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Humano - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Fuente de Financiamiento 441 - Ejercicio año 2024.

Artículo 3°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión con copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano.

**Res. N° 454** **25-06-24**

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000,00) pagaderos en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00) cada una a favor de la señora ICAZATE, Evelyn Juliana (CUIL/CUIT N° 27-37909670-6) con domicilio en Barrio Oeste - Avenida J. D. Perón N° 479 de la ciudad de Trelew de la provincia de Chubut, en concepto de ayuda social directa.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Humano - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Fuente de Financiamiento 441 - Ejercicio año 2024.

Artículo 3°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión con copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano.

**Res. N° 456** **25-06-24**

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000,00) pagaderos en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00) cada una, a favor de la señora ARRIAGADA, Mónica Patricia - (CUIL/CUIT N° 27-18042201-9), con domicilio en B° Pietrobelli calle Formosa N° 1435 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, en concepto de ayuda social directa.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a: Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Humano - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Fuente de Financiamiento 441 - Ejercicio año 2024.

Artículo 3°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión con copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano.

**Res. N° 457** **25-06-24**

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio por la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000,00) pagaderos en seis (6) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00) cada una, a favor de la señora ASTETE, María Andrea - (CUIL/CUIT N° 27-21993842-5), con domicilio en paraje La isla 20 viviendas casa N° 16 de la localidad de Lago Pueblo, con domicilio temporal en la ciudad de Buenos Aires, en

concepto de ayuda social directa.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a: Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Humano - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Fuente de Financiamiento 441 - Ejercicio año 2024.

Artículo 3°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión con copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano.

**Res. N° 458** **25-06-24**

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000,00) pagaderos en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00) cada una, a favor de la señora RODRIGUEZ, Tatiana - (CUIL/CUIT N° 27-31985053-3), con domicilio en Km 5 B° Presidente Ortiz calle código 1616 N° 762 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, en concepto de ayuda social directa.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a: Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Humano - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Fuente de Financiamiento 441 - Ejercicio año 2024.

Artículo 3°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión con copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano.

**Res. N° 459** **25-06-24**

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRES-CIENTOS SESENTA Y DOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 168.362,17) en un único pago, a favor de la señora JARAMILLO, Elba Rosa - (CUIL/CUIT N° 23-18065016-4), con domicilio en Barrio Área 16 - calle Juan Goicochea N° 86 de la ciudad de Rawson, en concepto de ayuda social directa.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a: Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Humano - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Fuente de Financiamiento 441 - Ejercicio año 2024.

Artículo 3°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión con copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano.

**Res. N° 460** **25-06-24**

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$

480.000,00) pagaderos en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00) cada una a favor del señor RAILEF, Juan Carlos (CUIL/CUIT N° 23-14881914-9) con domicilio en calle Florentino Ameghino N° 207 de la localidad de Dolavon de la provincia de Chubut, en concepto de ayuda social directa.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Humano - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Fuente de Financiamiento 441 - Ejercicio año 2024.

Artículo 3°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión con copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano.

#### **Res. N° 461 25-06-24**

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000,00) pagaderos en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00) cada una, a favor de la señora ALVAREZ, Miriam Nancy - (CUIL/CUIT N° 27-14869718-9), con domicilio en B° La Loma calle Fontana N° 1745 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, en concepto de ayuda social directa.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a: Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Humano - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Fuente de Financiamiento 441 - Ejercicio año 2024.

Artículo 3°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión con copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano.

#### **Res. N° 462 25-06-24**

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000,00), pagaderos en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00) cada una, a favor de la señora HUENUQUEO, Debora Vanesa - (CUIL/CUIT N° 27-37764791-8), con domicilio en Barrio Loteo Social - calle Llamazares N° 152 de la ciudad de Rawson, en concepto de ayuda social directa.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a: Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Humano- Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Fuente de Financiamiento 441 - Ejercicio año 2024.

Artículo 3°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia

dentro de los sesenta (60) días de su inversión con copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano.

### **MINISTERIO DE HIDROCARBUROS**

#### **Res. N° 18 01-07-24**

Artículo 1°.- Autorizar la contratación directa del Sr. CLEMENTE MARCELO HIRSCHFELDT, DNI N° 20.237.466 a través de la Dirección General de Coordinación Administrativa del Ministerio de Hidrocarburos de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 95° Inciso c) Apartado 3° de la Ley II N° 76 a partir del 01 de Julio de 2024 y por un plazo de doce (12) meses, hasta el 30 de Junio de 2025 por un total de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$12.200.000) a abonarse en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas correspondientes al 1° cuatrimestre de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000), cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas correspondientes al 2° cuatrimestre de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000) y cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas durante el 3° cuatrimestre de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL (\$1.150.000).

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente tramite será imputado en la Jurisdicción 62- Ministerio de Hidrocarburos- SAF 62 - Ministerio de Hidrocarburos - Programa 16 - Desarrollo Minero - 02 Control de Regalías - Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 9 - Otros servicios técnicos y profesionales - Ubicación Geográfica 11999 - Fuente de Financiamiento 382- Fondo Art. 55 Ley XVII N° 102 Pcial. de Hidrocarburo s- Ejercicio 2024.-

### **MINISTERIO DE TURISMO Y ÁREAS PROTEGIDAS**

#### **Res. N° 50 31-05-24**

Artículo 1°.- Otórguese un subsidio en los términos del Decreto N° 1304/78 modificado por los Decretos N° 1232/00 y N° 2424/04 por la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000,00) a favor de la Municipalidad de Gaiman, en la persona de su Intendente, señor Darío Ernesto JAMES, (DNI N° 21.557.684), destinado a solventar los gastos de las «Jornadas de Turismo Gaiman 150 años, pasado y presente».-

Artículo 2°.- El gasto que demanda el cumplimiento de la Resolución se imputará en la Jurisdicción / SAF: 80 - Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas - Programa: 01 - Conducción y Administración del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas / Actividad: 05 - Transferencias /Inciso: 5 / Partida Principal: 7 / Partida Parcial: 6- Fuente de Financiamiento: 1.11 - Rentas Generales - Ejercicio: 2024.-

Artículo 3°.- El Municipio de Gaiman deberá invertir los fondos dentro de los treinta (30) días de recepcionados y rendirlos por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los treinta (30) días de su inversión.

**Res. N° 51** **06-06-24**

Artículo 1°.- AUTORIZAR la ampliación del cupo de combustible para la Dirección General de Administración por un monto de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00).-

Artículo 2°.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción/ SAF: 80 - Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas - Programa: 01 - Conducción y Administración del Ministerio de Turismo y Áreas. Protegidas/Actividad: 01 - Conducción y Administración del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas/ Inciso: 2/ Partida Principal: 5 / Partida Parcial: 6- Fuente de Financiamiento: 1.11 - Rentas Generales- Ejercicio: 2024.-

**Res. N° 52** **06-06-24**

Artículo 1°.- CRÉASE en el marco de la Provincia del Chubut, el Programa Chubut para Chubutenses según Anexo I.-

(Ver anexos en Original MTyAP)

**Res. N° 53** **06-06-24**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa en los términos del Art. 95° Inciso c) Apartado 2) de la Ley II N° 76, con el señor Pablo Rodrigo PEREZ (CUIT N° 20-22405789-0), por un importe total de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), en concepto de veedor en la admisión a aspirantes de formación de Guías de Pesca.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR al SAF - 80 - Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas a abonar la suma detallada en el Artículo que antecede, previa presentación de la correspondiente Factura.-

Artículo 3°.- El gasto que demanda el cumplimiento de la Resolución se imputará en la Jurisdicción SAF: 80 - Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas - Programa: 01 - Conducción y Administración del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas/ Actividad: 01 - Conducción y Administración del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas I Inciso: 3 I Partida Principal: 4 / Partida Parcial: 9 - Fuente de Financiamiento: 1.11 - Rentas Generales - Ejercicio: 2024.-

**Res. N° 54** **07-06-24**

Artículo 1°.- FIJASE como fecha de «Apertura de la Temporada para la prestación del Servicio de Transporte Náutico de Personas para el Avistaje de Ballenas con fines turísticos en aguas del Golfo Nuevo, con salida desde Puerto Pirámides», el día 10 del mes de junio de 2024.-

Artículo 2°.- PROHIBASE a partir del día 10 del mes de junio de 2024 la navegación de todo tipo de embarcación particular en aguas del Golfo Nuevo dentro de los límites del Área Natural Protegida Península Valdés.-

**Res. N° 55** **11-06-24**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa encuadrada en el Artículo 95° Inciso c) Apartado 5) de la Ley II N° 76, de Vía Pública Patagónica S.A CUIT: (30-70860065-9), por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NO-

VENTA (\$ 4.645.090,00), para la adquisición de treinta y cuatro (34) carteles indicativos para el Área Natural Protegida Punta Loma.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción SAF 80. - Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas- Programa 16 Conservación de Áreas Naturales Protegidas - Actividad 0.3 Manejo y Conservación de los Recursos Naturales y Culturales - Inciso 4 Bienes de Uso - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5 - Fuente de Financiamiento 353 Recursos del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas - Ejercicio 2024.-

**Res. N° 56** **13-06-24**

Artículo 1°.- AUTORIZASE a las empresas permisionarias del Servicio de Transporte Náutico de Personas para el Avistaje de Ballenas con fines turísticos, en Aguas del Golfo Nuevo, con salida desde la localidad de Puerto Pirámides; "HYDRO SPORT S.R.L" (CUIT N° 30-67048085-9), «B.K.B, SA» (CUIT N° 30-67056004-6), «SOUTHERN SPIRIT S.A.» SA» (CUIT N° 30-71055543-1), JORGE SCHMID SA (CUIT N° 30-71809625-8), «PEKE SOSA TURISMO DE AVENTURA S.R.L.» (CUIT N° 30-70811413-4) y «WHALES ARGENTINA S.R.L.» (CUIT N° 30-70774190-9), a realizar salidas con una segunda embarcación simultáneamente el día 14 de junio del corriente año.-

**Res. N° 57** **13-06-24**

Artículo 1°.- DECLÁRESE de Interés Turístico Provincial al «49° CONGRESO DE AGENTES DE VIAJES», a realizarse los días 13 y 14 de junio de la ciudad de Puerto Madryn.

---

**SECRETARÍA DE PESCA****Res. N° 252** **14-06-24**

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado en relación a la renovación de la contratación del señor ARANEDA, Diego Andrés (DNI N° 30.853.556).-

Artículo 2°.- Encuédrese el presente trámite dentro de la excepción prevista en el Artículo 95° Inciso c) Apartado 1 de la ley II N° 76.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en la Jurisdicción 61: de la Secretaría de Pesca - SAF 61 - Programa 1/ Actividad 01-I.P.P. 3-4-9/ Fuente de financiamiento 4.14 - Ejercicio 2024.-

**Res. N° 253** **14-06-24**

Artículo 1°.- Apruébese en todo sus términos el Acuerdo de Trabajo suscripto entre la Secretaría de Pesca y la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco con fecha 01 de enero de 2024, celebrado en el marco del Convenio entre la Provincia del Chubut y la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco aprobado por Ley VII N° 12 (antes Ley N° 2447).-

Artículo 2º.- Encuádrase el presente trámite en la excepción prevista por el Artículo 95º, Inciso c) Apartado 5 de la Ley II N° 76.-

Artículo 3º.- Determinese que el monto de las obligaciones emanadas de la Afectación Preventiva N° 71074 asciende a la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000,00).-

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de la siguiente manera: Jurisdicción 61 - Secretaría de Pesca - SAF 61- Programa 1 - Conducción de la Secretaría de Pesca - Actividad 01/I.P.P. 3.4.1. - Fuente de Financiamiento 4.14.-

**Res. N° 259** **25-06-24**

Artículo 1º.- Rectifíquese el texto de la Resolución-186/2024-SP donde dice «el Secretario de Pesca Dispone» a «EL SECRETARIO DE PESCA RESUELVE».-

## RESOLUCIONES CONJUNTAS

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

**Res. Conjs. N° II-28 MG y XXVIII-52 MSyJ** **10-04-24**

Artículo 1º.- Aprobar lo actuado en relación a los servicios prestados en la Subsecretaría de Gobierno del entonces Ministerio de Gobierno y Justicia del agente Horacio Andrés LEIVA (DNI N° 21.182.144 - Clase 1969), perteneciente a la Agrupación Servicios - Escalafón Auxiliar de la Policía de la Provincia del Chubut del entonces Ministerio de Seguridad, a partir del 1º de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 2º.- Adscribir en la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, al agente Horacio Andrés LEIVA (DNI N° 21.182.144 - Clase 1969), perteneciente a la Agrupación Servicios - Escalafón Auxiliar de la Policía de la Provincia del Chubut del Ministerio de Seguridad y Justicia a partir del 1º de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 3º.- El Sectorial de Personal del Ministerio de Gobierno deberá remitir un informe mensual al Área personal de la Policía de la Provincia del Chubut del Ministerio de Seguridad y Justicia sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo por parte del agente mencionado en el primer articulado a efectos de la respectiva liquidación de haberes.

### MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

**Res. Conjs. N° XXIII-17 MP y XXVIII-68 MSyJ** **24-04-24**

Artículo 1º.- Adscribir a la agente Nancy Alejandra VENOSA GIANNI (DNI N° 24.133.596 - Clase 1974), quien

revista en la Agrupación Comando - Escalafón General perteneciente a la Jefatura de Policía - División Policía Comunitaria dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, para cumplir funciones en el ámbito de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Producción, a partir del día 03 de enero de 2024 y hasta el día 31 de diciembre de 2024.-

Artículo 2º.- El área de Personal del Ministerio de Producción deberá remitir al sectorial de Personal del Ministerio de Seguridad y Justicia mensualmente un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de la precitada agente.-

### MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

**Res. Conjs. N° XXIII-18 MP y IV-50 MDH** **24-04-24**

Artículo 1º.- Adscribir al agente Sandro Javier PENA (DNI N° 22.934.640 - Clase: 1972), quien revista en el cargo Subgerente de Administración de Personal - Categoría 16 bis - Nivel I - Agrupamiento Personal Jerárquico - Planta Permanente del Ministerio de Producción, en el ámbito de la Subsecretaría de Enlace Territorial del Ministerio de Desarrollo Humano, desde el día 01 de enero de 2024 y hasta el día 31 de diciembre de 2024.-

Artículo 2º.- El sectorial de Personal del Ministerio de Desarrollo Humano deberá remitir un informe mensual, al área de Personal del Ministerio de la Producción sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo por parte del mencionado agente, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.-

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS

### SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

**Disp. N° 38** **28-06-24**

Artículo 1º.- REINSCRIBASE con el N° 395 del «Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental en la categoría: «Consultoría Ambiental» al Ingeniero en Recursos Naturales y Medio Ambiente Axel Kevin NAZARUK. DNI N° 37.147.665, con domicilio legal en calle Juan Manuel de Rosas N° 427 de la ciudad de Rawson, provincia del Chubut-

Artículo 2º.- A los efectos de mantener la inscripción del Ingeniero en Recursos Naturales y Medio Ambiente Axel Kevin Nazaruk, DNI N° 37.147.665, deberá cumplimentar los deberes establecidos de los Artículos 12º, 15º y 16º del Decreto N° 39/2013, debiendo presentar la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Abonar ANUALMENTE la Tasa Retributiva de Ser-

vicios prevista en la Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut, presentando el comprobante original.

b) Presentación ANUAL de Constancia de Matrícula Profesional con el pago de cuota al día.

c) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición, se deberá presentar curriculum vitae actualizado conteniendo además de los datos personales, información relacionada a cursos, congresos, posgrados y demás aspectos académicos y los nuevos trabajos realizados, debiendo acompañar la documentación respectiva que acredite dicha información, en copias certificadas y/o legalizadas. El mismo tendrá carácter de Declaración Jurada.

Artículo 3º.- Una vez vencido el plazo de renovación anual o bienal, para la prosecución del trámite se deberán abonar las tasas retributivas de servicio de años vencidos no abonadas en tiempo y forma.-

Artículo 4º.- El Ingeniero en Recursos Naturales y Medio Ambiente Axel Kevin NAZARUK, DNI N° 37.147.665, deberá confeccionar los documentos ambientales que presente bajo su exclusiva responsabilidad y en función de las incumbencias profesionales determinadas para su título universitario de acuerdo a la categoría en la que fue inscripto, debiendo acompañar copia de las mismas en cada presentación.-

les y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley V- N° 71, opinando dar por concluidas las tareas de auditoría.

Que se coincide en un todo con lo allí dictaminado.

Que dichas tareas han sido realizadas utilizando los métodos de muestreo selectivo generalmente aceptados y autorizados por Ley. Razón por la cual corresponde aprobar las rendiciones presentadas, sin perjuicio de las limitaciones al alcance y aclaraciones previas surgidas en autos.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por la Fundación Banco del Chubut mediante Acta del Consejo de Administración N° 03/2021 – punto 5), por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 49/100 (\$ 2.171.144,49.-) a favor del Club Náutica y Pesca Comandante Espora de Comodoro Rivadavia, CUIT 30-63162745-1, declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 5 y a los responsables.

Tercero: Por la Fiscalía actuante procedase a la devolución de la documentación pertinente.

Cuarto: Regístrese y oportunamente ARCHIVÉSE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Prosec. Dra. Jimena PALACIO

## ACUERDOS

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 279/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 4 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expte. N° 40482/2022, caratulado «TRIBUNAL DE CUENTAS - S/REQ. REND. CTAS. ACTA N° 03/2021-FUNDACIÓN DEL BANCO DEL CHUBUT Y CLUB DE NAUTICA Y PESCA COMANDANTE ESPORA A.P.E.C.»;

CONSIDERANDO: Que los responsables del Club Náutica y Pesca Comandante Espora de la localidad de Comodoro Rivadavia han presentado las rendiciones de cuentas correspondientes al subsidio otorgado por la Fundación Banco del Chubut mediante Acta del Consejo de Administración N° 03/2021 – punto 5), por \$ 2.171.144,49.- (Pesos Dos Millones Ciento Setenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 49/100).

Que con fecha 16 de mayo de 2024, la Relatora Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33º de la Ley V- N° 71.

Que el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 219/24 ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formales, legales, contables, numéricas y documenta-

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 280/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 05 días del mes de junio del año Dos Mil Veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente N° 41.585/2023-T.C. caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/REQ. REND. CTAS. SUBS. RESOL. N° 974/23-IAS ESCUELA N° 59 DE COLONIA DE FOFOCAHUEL \$ 200.000 A.P.E.C.», y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por intermedio de la Resolución N° 974/23-IAS a favor de la Escuela N° 59 de Colonia de Fofo Cahuel (Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut) CUIT 30-99915793-5 por \$ 200.000 (Pesos doscientos mil).

Que con fecha 03 de Mayo de 2024, la Sub Relatora Fiscal, eleva el Informe de auditoría previsto en el Artículo N° 33º de la Ley V N° 71,

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley V N° 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas del subsidio en cuestión;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por Resolución N° 974/23-IAS por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) a favor de la ESCUELA N° 59 DE COLONIA DE FOFO CAHUEL (MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT) CUIT 30-99915793-5 declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 13 y a los responsables.

Tercero: Por la Fiscalía actuante procedase a la devolución de la documentación pertinente.

Cuarto: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Prosec. Dra. Jimena PALACIO

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 281/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 05 días del mes de junio del año Dos Mil Veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente N° 41.839/2024-T.C. caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/ REQ.REND.CTAS.SUBS.RESOL. N° 248/23-MGYJ ASOC.DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CARRLENLEUFU \$ 2.142.000 A.P.E.C.», y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por intermedio de la Resolución N° 248/23-MGYJ a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Carrenleufu CUIT 30-71653436-3 por \$ 2.142.800 (Pesos dos millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos).

Que con fecha 02 de Mayo de 2024, la Sub Relatora Fiscal, eleva el Informe de auditoría previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V N° 71,

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V N° 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas del subsidio en cuestión;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por Resolución N° 248/23-MGYJ por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$2.142.800) a favor de la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CARRLENLEUFU CUIT 30-71653436-3 declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 13 y a los responsables.

Tercero: Por la Fiscalía actuante procedase a la devolución de la documentación pertinente.

Cuarto: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Prosec. Dra. Jimena PALACIO

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 282/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 05 días del mes de junio del año Dos Mil Veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente N° 41.859/2024-T.C. caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/ REQ.REND.CTAS.SUBS.RESOL. N° 35/24-IAS ASOC. BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL HOYO \$ 500.000 A.P.E.C.», y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por intermedio de la Resolución N° 35/24-IAS a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de El Hoyo CUIT 30-67034426-2 por \$ 500.000 (Pesos quinientos mil).

Que con fecha 06 de Mayo de 2024, la Sub Relatora Fiscal, eleva el Informe de auditoría previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V N° 71,

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V N° 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas del subsidio en cuestión;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por Resolución N° 35/24-IAS por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) a favor de la ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL HOYO CUIT 30-67034426-2 declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 13 y a los responsables.

Tercero: Por la Fiscalía actuante procedase a la devolución de la documentación pertinente.

Cuarto: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Prosec. Dra. Jimena PALACIO

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 283/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 5 días del mes de junio de dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuen-

tas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 39.824/21-T.C. caratulado: «MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR COSTA - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2021»

CONSIDERANDO: Que el responsable de la Municipalidad de Gobernador Costa ha presentado las rendiciones de cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2021.

Que con fecha 23 de mayo de 2024, la Sra. Relatora Fiscal eleva su Informe previsto en el art. 33 de la Ley N° V-71.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de enero a diciembre de 2021, presentadas por el responsable de la Municipalidad de Gobernador Costa, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio, que importan un monto de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILOCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$193.774.849,82), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a los responsables

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVASE

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Prosec. Dra. Jimena PALACIO

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 284/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 05 días del mes de junio de dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 39.632/20, caratulado «ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DEL PUERTO DE COMODORO RIVADAVIA S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2020»;

CONSIDERANDO: Que los responsables de la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DEL PUERTO DE COMODORO RIVADAVIA han puesto a disposición las rendiciones de cuentas correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Que con fecha 13 de Mayo de 2024 el Relator Fiscal eleva el informes de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan, dando por concluidas las tareas de auditoría, conforme art. 19° de la citada Ley.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos

del mismo art. 33° de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de lo ingresado e invertido legítimamente por la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DEL PUERTO DE COMODORO RIVADAVIA;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2020 de la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DEL PUERTO DE COMODORO RIVADAVIA, puestas a disposición por sus responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de los ingresos y los gastos por el Ejercicio Económico N° 23, finalizado el 31 de diciembre de 2020. Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 8 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Prosec. Dra. Jimena PALACIO

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 285/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 05 días del mes de junio del año Dos Mil Veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente N° 41811/2024-T.C. caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/REQ.REND.CTAS.SUBS.RESOL. N° 88/24-IAS ASOC.DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TREVELIN \$500.000 APEC.», y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por intermedio de la Resolución N° 88/24-IAS a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Trevelin CUIT 30-65364514-3 por \$ 500.000 (quinientos mil).

Que con fecha 27 de Mayo de 2024, la Relatora Fiscal, eleva el Informe de auditoría previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V N° 71,

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V N° 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas del subsidio en cuestión;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por la Resolución N° 88/24-IAS por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Trevelin CUIT 30-65364514-3 declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 13 y a los responsables.

Tercero: Por la Fiscalía actuante procedase a la devolución de la documentación pertinente.

Cuarto: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA  
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
 Voc. Dr. Martín MEZA  
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
 Prosec. Dra. Jimena PALACIO

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 286/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 05 días del mes de junio del año Dos Mil Veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente N° 41.730/2024-T.C. caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/ REQ.REND.CTAS.SUBS.RESOL. N° 1626/23-STR ASOC.DE PADRES Y AMIGOS DEL DISCAPACITADO DEL NOROESTE DEL CHUBUT \$ 394.000 A.P.E.C.», y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por intermedio de la Resolución N° 1626/23-STR a favor de la Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado del Noroeste del Chubut CUIT 30-70935221-7 por \$ 394.000 (Pesos trescientos noventa y cuatro mil).

Que con fecha 15 de Mayo de 2024, la Relatora Fiscal, eleva el Informe de auditoría previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V N° 71,

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V N° 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas del subsidio en cuestión;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por Resolución N° 1626/23-STR por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$ 394.000) a favor de la Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado del Noroeste del Chubut CUIT 30-70935221-7 declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 13 y a los responsables.

Tercero: Por la Fiscalía actuante procedase a la devolución de la documentación pertinente.

Cuarto: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA  
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
 Voc. Dr. Martín MEZA  
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
 Prosec. Dra. Jimena PALACIO

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 287/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 5 días del mes de junio del año Dos Mil Veinticuatro,

reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente N° 40.599/2022-T.C. caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/ REQ.REND.CTAS.CONV.DE INF.PEP ENTRE LA PROV.DEL CHUBUT Y ASOC. UNION EX COMBATIENTES DE MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR C.R. EJERCICIO 2022 A.P.E.C.», y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado a favor de la Unión Excombatientes de Malvinas Georgias y Sandwich del Sur de Comodoro Rivadavia CUIT 30-71070692-8 por \$ 14.802.792,84 (Pesos catorce millones ochocientos dos mil setecientos noventa y dos con ochenta y cuatro), en el marco del Convenio de Infraestructura celebrado el 28 de diciembre de 2021.

Que con fecha 15 de Mayo de 2024, la Relatora Fiscal, eleva el Informe de auditoría previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V N° 71,

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V N° 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas del subsidio en cuestión;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por el Convenio de Infraestructura celebrado el 28 de diciembre del 2021 por la suma de PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$14.802.792,84) a favor de la UNION EXCOMBATIENTES DE MALVINAS GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR DE COMODORO RIVADAVIA CUIT 30-71070692-8 declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 13 y a los responsables.

Tercero: Por la Fiscalía actuante procedase a la devolución de la documentación pertinente.

Cuarto: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA  
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
 Voc. Dr. Martín MEZA  
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
 Prosec. Dra. Jimena PALACIO

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 288/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 5 días del mes de junio del año Dos Mil Veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente N° 41869/2024-T.C. caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/ REQ.REND.CTAS.SUBS.RESOL. N° 200/24-IAS ASOC. BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ESQUEL \$ 1.831.952,64 A.P.E.C.», y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por intermedio de la Resolución N° 200/24 IAS (rectificada mediante Resolución N° 319-IAS/24) a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Esquel CUIT 30-62439448-4 por \$ 1.831.952,64 (Pesos un millón ochocientos treinta y un mil novecientos cincuenta y dos con sesenta y cuatro centavos).

Que con fecha 16 de Mayo de 2024, la Relatora Fiscal, eleva el Informe de auditoría previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V N° 71,

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V N° 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas del subsidio en cuestión;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por Resolución N° 200/24-IAS (rectificada mediante Resolución N° 319-IAS/24) por la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.831.952,64) a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Esquel CUIT 30-62439448-4 declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 13 y a los responsables.

Tercero: Por la Fiscalía actuante procédase a la devolución de la documentación pertinente.

Cuarto: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Prosec. Dra. Jimena PALACIO

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 289/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 5 días del mes de junio del año Dos Mil Veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente N° 41861/2024-T.C. caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/ REQ.REND.CTAS.SUBS.RESOL. N° 80/24-IAS ASOC. BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHOLILA \$ 500.000 AP.EC.», y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por intermedio de la Resolución N° 80/24-IAS a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Cholila CUIT 30-71159443-0 por \$ 500.000 (quinientos mil).

Que con fecha 24 de Mayo de 2024, la Relatora Fiscal, eleva el Informe de auditoría previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V N° 71,

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas

rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V N° 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas del subsidio en cuestión;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por la Resolución N° 80/24-IAS por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Cholila CUIT 30-71159443-0 declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 13 y a los responsables.

Tercero: Por la Fiscalía actuante procédase a la devolución de la documentación pertinente.

Cuarto: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Prosec. Dra. Jimena PALACIO

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 290/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 5 días del mes de junio de dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 40.374/2022 caratulado «INSTITUTO AUTARQUICO DE COLONIZACION Y FOMENTO RURAL S/RENDICION DE CUENTAS SAF 201 EJERCICIO 2022 .-»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2022 y su Deuda de Tesorería pagada en el año 2023-FUENTES DE FINANCIAMIENTO 111, 211 y 222 SAF 201- «INSTITUTO AUTARQUICO DE COLONIZACION Y FOMENTO RURAL S/RENDICION DE CUENTAS SAF 201 EJERCICIO 2022».

Que con fecha 23 de mayo de 2024, el Responsable eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley V – N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V – N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello, y en los términos de la Ley V N° 71, EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2022 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO 111, 211 y 222 SAF 201- INSTITUTO AUTARQUICO DE COLONIZACION Y FOMENTO RURAL, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas, que importan un monto de

PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS DOCE CON 31/100 (\$141.467.712,31), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2022 pagada en el año 2023 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 111 y 222 SAF 201– INSTITUTO AUTARQUICO DE COLONIZACION Y FOMENTO RURAL, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas, que importan un monto de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SETESCIENTOS DIECINUEVE CON 86/100 (\$14.511.719,86), declarándolos libres de responsabilidad.

Tercero: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 5 y a los responsables

Cuarto: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Prosec. Dra. Jimena PALACIO

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 291/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 5 días del mes de junio del año Dos Mil Veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente N° 41.532/2023-T.C. caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/ REQ.REND.CTAS.SUBS. RESOL. N° 399/23-CHDSEM COMISION DE ACTIVIDADES INFANTILES-A.M.S.Y.D \$ 1.435.000 A.P.E.C.», y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por intermedio de la Resolución N° 399/23-CHDSEM a favor de la Comisión de Actividades Infantiles, Asociación Mutual, Social y Deportiva CUIT 30-67025114-0 por \$ 1.435.000 (Pesos un millón cuatrocientos treinta y cinco mil).

Que con fecha 16 de Mayo de 2024, la Relatora Fiscal, eleva el Informe de auditoría previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V N° 71,

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V N° 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas del subsidio en cuestión;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por Resolución N° 399/23-CHDSEM por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 1.435.000) a favor de la Comisión de Actividades Infantiles, Asociación Mutual, Social y De-

portiva CUIT 30-67025114-0 declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 13 y a los responsables.

Tercero: Por la Fiscalía actuante procedase a la devolución de la documentación pertinente.

Cuarto: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Prosec. Dra. Jimena PALACIO

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 292/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 5 días del mes de junio del año Dos Mil Veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente N° 41923/2024-T.C. caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/ REQ.REND.CTAS.SUBS.RESOL. N° 11/24–MP SOCIEDAD RURAL DE COMODORO RIVADAVIA \$ 3.000.000 A.P.E.C.», y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por intermedio de la Resolución N° 11/24-MP a favor de la Sociedad Rural de Comodoro Rivadavia CUIT 30-53048468-4 por \$ 3.000.000 (Pesos tres millones).

Que con fecha 29 de Mayo de 2024, la Relatora Fiscal, eleva el Informe de auditoría previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V N° 71,

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V N° 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas del subsidio en cuestión;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por la Resolución N° 11/24-MP por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) a favor de la Sociedad Rural de Comodoro Rivadavia CUIT 30-53048468-4 declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 13 y a los responsables.

Tercero: Por la Fiscalía actuante procedase a la devolución de la documentación pertinente.

Cuarto: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Prosec. Dra. Jimena PALACIO

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 293/2024**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 05 días del mes de junio de dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 40.882/23-T.C. caratulado: «ENTE MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE PUERTO MADRYN – S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2023»

CONSIDERANDO: Que los responsables del Ente Mixto de Promoción Turística de Puerto Madryn han presentado las Rendiciones de Cuentas de enero a diciembre de 2023 y Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31/12/23.

Que con fecha 29 de mayo de 2024, la Sra. Relatora Fiscal eleva su Informe previsto en el art. 33 de la Ley N° V-71.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR lo ingresado e invertido según Estados Contables del ENTE MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE PUERTO MADRYN cerrados al 31/12/2023, dando por finalizadas las tareas de auditoría sobre el mencionado ejercicio, declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a los responsables

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVASE

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Prosec. Dra. Jimena PALACIO

CESAR S/Sucesión ab-intestato» Expte. N° 340/2024. Publíquense edictos por el término de Tres (3) Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, junio de 2024.-

URDIN MATIAS EMMANUEL

Auxiliar Letrado

I: 08-07-24 V: 11-07-24

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SUSANICH IRMA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: SUSANICH, IRMA - Sucesión ab-intestato (Expte. 000338/2024). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, julio de 2024

LAURA SOTO GIMENEZ

Secretaria

I: 08-07-24 V: 11-07-24

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría ÚNICA, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HELIO YAPURA DNI 6.957.405 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «YAPURA, HELIO S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000289/2024). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, junio de 2024

SANTIAGO MELISA

Secretaria

I: 08-07-24 V: 11-07-24

# Sección General

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. María José CARETTA DANIELE, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JULIO CESAR HAAG, DNI 12.041.219, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «HAAG, JULIO

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaria N° 1 a cargo del Dr. Fernando Manuel PASTRANA, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a

los bienes dejados por el causante DANIEL ROGELIO SANTOS, DNI 33.315.734, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «SANTOS, DANIEL ROGELIO S/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 329/2024. Publíquense edictos por el término de Tres (3) Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, junio de 2024.-

PASTRANA FERNANDO MANUEL  
Secretario

I: 08-07-24 V: 11-07-24

---

**EDICTO**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución n° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JUANA OLGA FRITZ, para que se presenten en los autos: «FRITZ JUANA OLGA s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000188/2024), bajo apercibimiento de ley.

Dra. SAMANTA FELDMAN  
Secretaria

I: 10-07-24 V: 12-07-24

---

**EDICTO**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MARTA BEATRIZ SAHADE - DNI Nro. 14.041.602, en los autos caratulados «SAHADE MARTA BEATRIZ S/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000220/2024), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo percibimiento de ley.-

Trelew, Chubut.-  
DIEGOR. DOPAZO  
Secretario

I: 10-07-24 V: 12-07-24

---

**EDICTO**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de RICHARDS GUILLERMO NORMAN en los autos caratulados «RICHARDS GUILLERMO NORMAN S/ Su-

cesión Ab-Intestato» (Expte N° 000221/2024), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, Chubut.-

MARIELA V. GOTTSCHALK  
Secretaria

I: 10-07-24 V: 12-07-24

---

**EDICTO**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución n° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALFREDO ENRIQUE, PAEZ para que se presenten en los autos: «PAEZ ENRIQUE ALFREDO s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000247/2024), bajo apercibimiento de ley.

Dra. SAMANTA FELDMAN  
Secretaria

I: 10-07-24 V: 12-07-24

---

**EDICTO**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 242 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. NANCY ARNAUDO cita y emplaza por Treinta Días (30) a herederos y acreedores de RAÚL ALBERTO SILVA para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «SILVA, RAÚL ALBERTO S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 353/2024) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de Ley.-

Rawson, Julio 03 de 2024.-

ESQUIROZ VALERIA

I: 10-07-24 V: 12-07-24

---

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: CARREA, ROSA ADELA s/ Sucesión ab-intestato 000139/2024 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por la causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, mayo 03 de 2024.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaría

I: 10-07-24 V: 12-07-24

---

**EDICTO**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 242 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. NANCY ARNAUDO cita y emplaza por Treinta Días (30) a herederos y acreedores de IRIS MABEL MUÑOZ y ÁNGEL JOAQUÍN SAN PEDRO para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados MUÑOZ IRIS MABEL y SAN PEDRO, ÁNGEL JOAQUÍN S/ Sucesión ab-intestato (Expe 000150/2024) mediante edictos que se publicaran por Tres (3) Días bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, Abril 15 de 2024.

MANUEL LUIS CARLOS

I: 10-07-24 V: 12-07-24

---

**EDICTO**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ANDRÉS ALBINO CEBALLOS - DNI N° 12.777.279 en los autos caratulados «CEBALLOS ANDRÉS ALBINO - S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000203/2024), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, Chubut.

DIEGO R. DOPAZO

I: 10-07-24 V: 12-07-24

---

**EDICTO JUDICIAL**

Oficina de Gestión Unificada del Fuero Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia, a cargo de la Dra. Natalia VENTER, Juez, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Agustina SANNA, con domicilio en Hipólito Irigoyen 650, PB, cita por el término de CINCO (5) días a Edmundo BARK, DNI 7.314.315, para que comparezca a ejercer sus derechos en expediente N° 10015/2022 en autos caratulados: «REIGADA, María Victoria c/ BARK, EDMUNDO - s/ ORDINARIO (Prescripción adquisitiva)». Publíquense edictos por radiodifusoras oficiales de esta ciudad (LU4 y Radio Nacional) y en el Boletín Oficial por el término de DOS (2) días, bajo

apercibimiento de designar a la Defensora Oficial de Ausentes para que lo represente (arts. 147, 149 y 150 del CPCC).

COMODORO RIVADAVIA, 02 de julio de 2024.

SANNA MARIA AGOSTINA  
Secretaría

I: 10-07-24 V: 11-07-24

---

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: PISCICELLI, NELIDA EVA - Sucesión ab-intestato 001035/2024 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por la causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley. –

Puerto Madryn, Julio 01 de 2024. –

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaría

I: 11-07-24 V: 15-07-24

---

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: CUAL, JOSÉ s/ Sucesión ab-intestato 000812/2024 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley. –

Puerto Madryn, junio 14 de 2024. –

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaría

I: 11-07-24 V: 15-07-24

---

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: URIA, NANCY BEATRIZ s/ Sucesión ab-intestato 000829/2024 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por la causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley. –

Puerto Madryn, junio 11 de 2024

HELENA CASIANA CASTILLO.  
Secretaria

I: 11-07-24 V: 15-07-24

---

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: REYES ALVARADO, CARLOS s/Sucesión ab-intestato 000492/2024 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley. –

Puerto Madryn, junio 11 de 2024.

HELENA CASIANA CASTILLO.  
Secretaria.

I: 11-07-24 V: 15-07-24

---

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: QUINTEROS, HUGO MARIO s/ Sucesión ab-intestato 000833/2024 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, junio 11 de 2024. –

HELENA CASIANA CASTILLO.  
Secretaria.

I: 11-07-24 V: 15-07-24

---

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría ÚNICA, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN CARLOS BLANCO DNI 7.811.247 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «BLANCO, JUAN CARLOS S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000295/2024). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, junio de 2024

GUTIERREZ, MATEO JONATAN

I: 11-07-24 V: 15-07-24

---

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: HERNANDEZ VELASQUEZ, JUAN ARTURO S/ Sucesión ab- intestato 000933/2024 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Puerto Madryn, junio 28 de 2024.-

HELENA CASIANA CASTILLO.  
Secretaria.

I: 11-07-24 V: 15-07-24

---

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. María José CARETTA DANIELE, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GLADYS MABEL DELGADO para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «DELGADO, GLADYS MABEL S/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 000231/2024. Publíquense edictos por el término de TRES (3) Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia. - Comodoro Rivadavia, mayo de 2024.-

CARETTA DANIELE MARIAJOSE  
Secretaria

I: 11-07-24 V: 15-07-24

---

**EDICTO**

El Juzgado de Familia N° 3 de Puerto Madryn, Circunscripción Judicial Puerto Madryn, provincia del Chubut, con asiento en la calle Galina N° 140 PB de la mencionada ciudad, a cargo de la Dra. Mariela PANIGADI, Jueza de Familia, Secretaria a cargo del Dr. Maximiliano Rodolfo MARZO, en el marco de los autos «SANDOVAL, Stella Maris S/ Cambio de Nombre» (Expte. 000386/2024), cita por el plazo de 15 días, contados desde la última publicación, a quienes acrediten un interés particular a manifestar

fundadamente los motivos de oposición a la supresión de apellido de Stella Maris SANDOVAL, DNI 26.344.093.-

Publíquense edictos una vez por mes, en el lapso de 2 meses en el Boletín Oficial.

Puerto Madryn, 05 de junio de 2024.

MARZO MAXIMILIANO RODOLFO

P: 11-06-24 y 11-07-24

### JINBER S.R.L CESION DE CUOTAS

Por disposición de la Inspección General de Justicia, Dra. Clarisa Vázquez publíquese por UN día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: CESION DE CUOTAS, Expte N° 049-GBIGJ-24 de la sociedad denominada JINBER S.R.L. mediante Escritura Pública de Fecha 16/01/2024. CEDENTE: María Teresa SANTANA, con D.N.I N° 16.363.053- CESIONARIOS: Pablo Ignacio IPARRAGUIRRE con D.N.I N° 35.384.147, y Lucia Silvina IPARRAGUIRRE, con D.N.I. N° 38.807.749. Se transfiere la cantidad de TREINTA Y SIETE (37) de valor nominal cada una pesos cien (\$100) equivalente a la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS (\$3.700,00) a favor de Pablo Ignacio IPARRAGUIRRE y la cantidad de TREINTA Y SIETE (37) de valor nominal cada una pesos cien (\$100) equivalente a la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS (\$3.700,00) a favor de Lucia Silvina IPARRAGUIRRE.- Se modifica el artículo cuarto, el que queda así: Capital Social. El Capital Social se fija en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) dividido en TRESCIENTAS (300) cuotas de un valor nominal de Pesos CIENTO (\$100) cada una.- Las cuotas sociales se encuentran totalmente suscriptas en efectivo por los socios conforme lo siguiente: María Teresa SANTANA, la cantidad de SETENTA Y SEIS (76) cuotas sociales por la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7.600,00); Víctor Manuel IPARRAGUIRRE, la cantidad de SETENTA Y CINCO (75) cuotas sociales por la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500,00); Paola Yanina IPARRAGUIRRE la cantidad de SETENTA Y CINCO (75) cuotas sociales por la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500,00); Pablo Ignacio IPARRAGUIRRE, la cantidad de TREINTA Y SIETE (37) cuotas sociales por la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS (\$3.700,00); y Lucia Silvina IPARRAGUIRRE, la cantidad de TREINTA Y SIETE (37) cuotas sociales por la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS (\$3.700,00). Asimismo continúa en el cargo de Gerente de «JINBER S.R.L.» el socio Víctor Manuel IPARRAGUIRRE.-

Dra. CLARISA VAZQUEZ  
Directora  
Registró Público de Comodoro Rivadavia  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 11-07-24

### BURPAT S.A.S. CONSTITUCION

1. INSTRUMENTO. 9 de Mayo y 11 de Junio de 2024. 2. ACCIONISTA Burato, Ferruccio Juan Manuel (DNI. 36.392.802 CUIT: 24-36392892-3, argentino, soltero, comerciante, nacido el día 23 de septiembre de 1991, de 32 años de edad, con domicilio en Michael Jones 672 de la Ciudad de Trelew, provincia de Chubut). 3. DENOMINACION: BURPAT S.A.S. 4. PLAZO DE DURACIÓN; 50 años. 5. DOMICILIO: Trelew 6. SEDE SOCIAL Michael Jones 672. 7. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) El procesamiento y comercialización de alimentos, la administración de casino para el suministro de alimentos, servicios de restaurante, refresquería y cafetería en general, servicio de toda clase de comidas rápidas y asados a la mesa y a domicilio, para lo cual la sociedad podrá elaborar y comercializar toda clase de alimentos, refrescos y productos alimenticios para consumo inmediato, semielaborados o envasados, y suministro de los artículos necesarios para la elaboración de los mismos, b) elaboración de toda clase de jugos naturales y refrescos embotellados, pudiendo también producir, comprar, vender y comercializar con cualesquiera otros productos que la sociedad considere convenientes, fabricar y explotar, y comercialización de toda clase de productos agrícolas y pecuarios, c) Abrir establecimientos de comercio cara desarrollar su objeto social, el suministro de alimentos a entidades públicas y privadas, realización de eventos sociales y culturales, comercialización de toda clase de v abarrotes y salsamentarías, artículos y enseres, d) Explotación Directa o indirecta en todas sus formas, de establecimientos dedicados a la comercialización de carnes, lácteos, fiambre, y de productos alimenticios afines; elaboración, venta, y distribución de productos cárnicos, lácteos, quesos, fiambres y derivados, y productos alimenticios en general, comercialización, logística, representación, intermediación, distribución, importación y transporte por cualquier medio, dentro y fuera del país, de los productos relacionados en el apartado anterior, compra, venta, permuta, comisión, elaboración, fabricación, consignación, representación, distribución, importación, exportación de productos alimenticios, mercaderías de elaboración y producción propia y de terceros, y materias prima. Autoservicio de despensa, fiambrería, lácteos, carnicería, pescadería, panadería, heladería, verdulería, rotisería, confitería, bazar, perfumería, librería, kiosco cotillón, compra, venta, distribución, fraccionamiento, importación y exportación, representación tanto al por mayor como al por menor de bebidas envasadas en general sin alcohol y con alcohol, vinos, cervezas, comestibles, productos alimenticios perecederos y no perecederos; e) Distribución y Comercialización a nivel Mayorista y Minorista de cualquier clase de productos alimenticios, entre ellos carnes, fiambres, embutido', encurtido, jamones, quesos lácteos, enlatados, conservas,

aditivos, frutas verduras, bebidas, lácteos, copetines, productos de panadería, snack bar, alimentos para mascotas, distribución de hielo f) Compraventa al por mayor y al por menor de todo tipo de productos de carácter celiaco vegano y vegetariano y de buenas prácticas saludables g) la prestación de servicio gastronómicos, de bar, confitería, restáurate, lunch, catering, recepciones eventos h) Asumiendo o concediendo la producción, compra, venta, permuta, consignación, comisión, despacho, representación, licencias, franquicias, importación y exportación de estos productos ya sean marcas o denominaciones propias o de terceros bajo licencia nacional o extranjera, i) Explotación Comercial, Administración, Asesoramiento, Instalación de locales comerciales, almacenes, despensas, fiambrerías, distribuidoras autoservicios, proveedurías y toda otra actividad relacionada con el rubro alimenticio, j) Industriales: la industrialización, fabricación, transformación, elaboración, producción, extracción de materias primas y artículos relacionados a su objeto comercial, k) Transporte: la explotación de servicio de transporte nacional e internacional de cualquier tipo de productos para sí o para terceros contratantes, ya sea en larga, mediana o corta distancia, en vehículos propios o arrendados o utilizados para la empresa en virtud de cualquier otra figura jurídica y todas las actividades complementarias o conexas. l) Logística y distribución: organización comercial, distribución y reparto de mercaderías, tales como la distribución de productos cárnicos, alimenticios, productos lácteos, productos de almacén, elaborados o semielaborados, conservas, refrigerados y congelados, m) Mandatos y Representaciones: el ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones de Estudio proyectos, dictámenes, asesoramientos e investigaciones; organización y atención técnica, consignaciones y gestiones de negocios. Asesorar y promover inversiones. Quedan excluidas las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras u otras similares. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto. 8. CAPITAL SOCIAL: PESOS QUINIENTOS MIL (\$.500.000). 9. ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad será individual y estará a cargo de una persona humana, socio o no, denominado GERENTE. El GERENTE SUPLENTE reemplazará al GERENTE en su ausencia, contando con las atribuciones que le otorgue la reunión de socios, cuando lo reemplace. El uso de la firma social será exclusiva del gerente titular. 10. ÓRGANO DE ADMINISTRACION: Se designa gerente titular Sr. Jaime Ojeda, de 64 años de edad, fecha de nacimiento 21 de Julio 1959, Nacionalidad Argentina con Documento Nacional de Identidad N° 12.992.478, C.U.I.T. 20-12992478-1, domiciliado en Michael Jones N° 672 de la ciudad de Trelew y gerente suplente al Sr. Ferruccio Juan Emmanuel Burato. 11. CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: 31 de marzo de cada año. La sociedad prescinde de sindicatura. Por resolución de la Inspección General de Justicia se dispone que el presente edicto deberá

ser publicado por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Dr. RAMIRO G. LOPEZ  
Jefe Registro Público  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 11-07-24

---

**VIAJES SCHNEIDER S.R.L**  
**CESIÓN DE CUOTAS - MODIFICACIÓN DE**  
**CONTRATO SOCIAL**

Por disposición del Señor Inspector General de la Inspección General de Justicia, Dr. Saúl Acosta, publíquese por UN día en el Boletín Oficial el Edicto de CESIÓN DE CUOTAS-MODIFICACIÓN DE CONTRATO, Expte. N° 475-GBIGJ-23, la sociedad denominada VIAJES SCHNEIDER SRL, mediante escritura de 12/09/2023, Sebastián Guillermo Schneider, D.N.I N° 27.312.584, argentino, soltero, Licenciado en Actividades Físicas y Deportivas, nacido el 17/07/1979, domiciliado en calle Miguel de Azcuénaga 2312 piso «6» departamento «18» Provincia de Buenos Aires, ha cedido 15 cuotas partes de valor nominal \$ 10 cada una a Guillermo Milton Schneider, argentino, DNI 11.006.125, divorciado, empresario, nacido el 22/06/1953, domiciliado en Rawson 1540 Pcia. del Chubut.- «CUARTA: El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MIL (3.000) dividido en trescientas cuotas de DIEZ PESOS cada una valor nominal las que son suscriptas por los socios conforme la siguiente composición: a) Guillermo Milton SCHNEIDER, doscientas ochenta y cinco cuotas (285), Lucas Guillermo SCHNEIDER, quince (15) cuotas. El capital suscripto se encuentra totalmente integrado».-

Dr. SAUL ACOSTA  
Inspector General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 11-07-24

---

**HIDROELÉCTRICA FUTALEUFU S.A.**

Se comunica que conforme a lo resuelto por Asamblea General Ordinaria y Reunión de Directorio de fecha 23 de noviembre de 2023, el Directorio de HIDROELÉCTRICA FUTALEUFU S.A. quedó integrado por las siguientes personas: Directores Titulares: Presidente: Dr. Alberto Eduardo Martínez Costa, DNI 10.306.115; Vicepresidente: Ing. Gabriel Pablo Vendrell, DNI 21.584.992; Directores Titulares: Dr. Martín José Levinas DNI 23.974.350; Cr. Daniel Klainer, DNI 7.609.690; Sr. Federico Merener, DNI 21.482.543; Sr. Andrés Matías Meiszner, DNI 23.261.923 y Sr. Facundo Ramiro Miguel Ball, DNI 24.302.769; Directores Suplentes: Dr. Miguel Juan Falcón, DNI 4.515.097, Lic. Alejandro Oscar Deluca, DNI 11.957.666; Lic. Jorge Alberto Diehl, DNI 24.655.100; Ing. Miroslavo José Puches, DNI 16.236.435; Dra. Mariel

Elizabeth Rivadavia, DNI 22.931.191; señores Jorge Federico Ponce, DNI 34.144.782 y Carlos Guillermo Aranda, DNI 33.319.504.

Todos los Directores Titulares con domicilio especial en Marcelo T. de Alvear 590, piso 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción de los señores Andrés Matías Meiszner y Facundo Ramiro Miguel Ball, que lo constituyen respectivamente, en Lezana 1634, y en Canónigo Vivaldi 423, ambos domicilios sitos en Playa Unión, Rawson, Provincia del Chubut. Se hace constar que todos los mandatos serán por un ejercicio. Por decisión del Inspector General de Justicia, publíquese por UN DÍA en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Esquel 18/06/24.-

Dr. MARIANO FEDERICO JALÓN  
Delegación Esquel  
Inspección General de Justicia  
M.G.y J

P: 11-07-24

---

### TREVI S.R.L. CONSTITUCION

Por disposición de la Directora de la Inspección General de Justicia, Dra. Clarisa Vázquez, publíquese por el término de UN día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: CONSTITUCION, Expte: N° 238-GBIGJ-24 de la sociedad denominada TREVI S.R.L mediante Escritura Pública de fecha 07/06/2024. SOCIOS Germán Nicolás MARTINEZ con DNI N° 40.206.255, CUIL N° 20-40206255-0, argentino, nacido el 18/06/1997, soltero, técnico en entrenamiento deportivo, domiciliado en Av. del Parque N° 312 de esta ciudad y Sofía ECHEVESTE, con DNI N° 38.299.381, CUIL N° 27-38299381-6, argentina, nacida el 12/01/1995, soltera profesora de educación física, domiciliada en Lago Ghio N° 268 de esta ciudad. SEDE SOCIAL: calle Sarmiento N° 1335 de esta ciudad. PLAZO DE DURACION: 99 años. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en las siguientes actividades: I) BAR Y CONFITERIA: Explotación del ramo de confitería casa de lunch, bar, restaurante, cafetería y venta de toda clase de artículos alimenticios y bebidas con y sin alcohol; servicios de café, té, leche y demás productos lácteos; postres, helados, sándwiches, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, podrá además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a ese objeto. Explotación comercial de negocios del ramo de pizzería, confitería, bar, restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y envasadas en general: cualquier otro rubro de la rama gastronómica, y toda clase de artículos y productos alimenticios, Elaboración de todo tipo de postres, confituras, dulces, masas, bizcochos, masitas, especialidades de confitería y pastelería, sándwiches de miga y servicios de lunch para fiestas, incluyendo los produc-

tos elaborados por cuenta propia o de terceros, y cualquier otro artículo de carácter gastronómico. II) PANADERIA - REPOSTERIA: Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro, como pan francés en todas sus variedades, rondín, flauta, flautita, miñón, Felipe, felipón y pan de fonda. Podrá, asimismo, elaborar y fabricar todo tipo de masa para galleta de campo, fugazza, criollo, criollito, roseta, casero, alemán, negro, de centeno, de soja, para sándwich o de tipo inglés y moldes, galleta con o sin sal, abizcochada, cubana, de sémola, malteada y marinera; pan de Viena, para pancho y hamburguesa; factura de grasa o de manteca, ya sea salada o dulce; pan dulce, prepizza, pan lácteo de molde entero y en rebanadas, tostadas, pan de Graham entero y en rebanadas, grisines, palitos de anís, bizcochos dulces y salados, roscas de Reyes y de Pascua y especialidades de confitería y pastelería, como así también la confección, fabricación y elaboración de tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas.- Podrá asimismo dedicarse a la elaboración de postres, confituras, dulces, masas, especialidades de confitería y pastelería y servicios de lunch para fiestas incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebida con gas o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico. Producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado, compraventa y distribución de dulces de todo tipo y calidad, y todo otro producto derivado de harinas, frutas, afines, subproductos y derivados alimenticios. Fabricación y elaboración de todo tipo de futuras, donas, berlinesas, churros, churrinches, pastelitos, y buñuelos, y otros productos fritables.- Fabricación y elaboración de especialidades tales como cacao y chocolate en polvo a base de grano de cacao; chocolate y toda clase de productos de confitería tales como caramelos, dulces de chocolate, pastillas y confites, frutas confitadas y abillantadas, nueces azucaradas, dátiles rellenos, productos análogos y goma de mascar. Fabricación, venta y distribución de cremas y postres helados, refrescos y cualquier otro tipo de postre y/o comidas frías y productos frescos, envasados y/o elaborados, que directamente se relacionen con el objeto. Mediante la elaboración de productos alimenticios tales como los que se consumen con el aperitivo; compuestos alimenticios en polvo; levadura y polvo de hornear; condimentos, especias y vinagres, comidas preparadas; desecación, congelación y separación (de la clara y la yema) de huevos; elaboración de café y té; sal refinada de mesa; miel de abejas procesadas, productos alimenticios dietéticos y fabricación de hielo Reciclado y producción de alimentos y envases. Elaboración, manufacturación transformación e industrialización de toda clase de productos y subproductos y derivados de la industria y ramo de la alimentación, así como envases para los mismos de cualquier tipo y material, teniendo especialmente en cuenta, en beneficio de la ecología y la salud de los consumidores el reciclaje tanto de la materia prima como de los derivados y desechos resultantes de la industrialización y consumo. El que antecede es un detalle meramente enunciativo y no

taxativo, incluyendo por lo tanto toda actividad conexas a fin de las mismas. Procesamiento de congelado de todos los productos antes descripto. III) ALMANCE: Comercialización mayorista y minorista de leña, carbón, en todas sus variedades, venta de bebidas alcohólicas y sin alcohol, envasadas o no; venta de frutas, verduras, conservas, carnes; productos de limpieza e higiene y todo producto de almacén. IV) GASTRONOMIA GENERAL: Servicio de viandas, productos para entregar, venta de productos envasados al vacío, restaurant, artículos de cocina, venta de especias, bares, comedores para empresa: Eventos de cualquier tipo con todo sus derivados, eventos público y privados. EVENTOS; Realización, producción y organización de eventos, promociones, exposiciones, inauguraciones, lanzamientos y demás actos y servicios, poner a disposición de empresa y/o particulares, personal administrativo, camareros, barman, cocineros para cumplir tareas en forma temporaria. VI) TRANSPORTE Terrestre y de carga. Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional y en general lo vinculado con la actividad del transporte y del objeto relacionado. Explotación por cuenta propia o de terceros del transporte de mercaderías generales, fletes, acarreo, encomiendas y equipajes y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y guardamuebles y dentro de esa actividad la de comisionistas y representantes de toda operación afín. VII) FRANQUICIAS Adquirir mediante compra o de otro modo, mantener, poseer, vender, arrendar, ceder, transferir, transportar, hipotecar, gravar o negociar de otro modo concesiones, franquicias, concesiones y licencias, arrendamientos, fondos de comercio, derechos y privilegios de cualquier tipo y naturaleza, o cualquier participación en ellos, que sean necesarios o incidentales para llevar a cabo los propósitos de esta sociedad. VIII) COMERCIALIZACION: Compra, venta y distribución de todos los productos mencionados sean materias primas, maquinarias comerciales e industriales y todo lo relacionado con el rubro de panadería, pastelería, almacén y gastronomía en general. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma PESOS NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$900.000,00) dividido en NOVECIENTAS (900) cuotas de un valor nominal de Pesos Mil (\$1.000) cada una.- Las cuotas sociales son totalmente suscriptas por los socios conforme lo siguiente: Germán Nicolás MARTINEZ la cantidad de quinientas cuarenta (540) cuotas sociales por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$540.000,00); y Sofía ECHEVESTE la cantidad de trescientas sesenta (360) cuotas sociales por la suma de PESOS TRECIENTOS SESENTA MIL (\$360.000,00). ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de una o más personas, socios o no.- Serán elegidos en reunión de socios y revestirán el carácter de gerente, pudiendo obligar a la sociedad con la firma de uno de ellos. Ejercerán sus funciones mientras dure la sociedad o se disponga su sustitución.- En tal carácter tienen

todas las facultades para realizar los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad. El gerente no podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros.- La gerencia queda facultada por aplicación de los artículos 36 y 183 de la Ley General de Sociedades y sus modificatorias, para celebrar todos los actos relativos al objeto social que considere necesarios o convenientes concertar con amplitud de criterio. CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. GERENTE: German Nicolás MARTINEZ.

Dra. CLARISA VAZQUEZ  
Directora  
Registró Público de Comodoro Rivadavia  
Inspección General de Justicia

P: 11-07-24

---

### EDICTO

Verona Hotel S.R.L. (CUIT 30-71450797-0), con domicilio en la calle 25 de Mayo 874, Puerto Madryn, informa que transferirá a WALTER SÁUL JARA MENÉNDEZ, D.N.I. 34.488.828, con domicilio en Vesta 47, Puerto Madryn, el fondo de comercio sito en 25 de Mayo N° 870, Puerto Madryn, el cual gira como «RESTO-BAR» bajo la denominación «DON ANTONIO», libre de cualquier deuda, reclamo, opción, prenda y/o gravamen. Reclamos de ley respecto de la presente transferencia deberán ser presentados en 28 de Julio 56, Piso 5°, Puerto Madryn, de lunes a viernes de 8 a 17.

I: 11-07-24 V: 17-07-24

---

### INSTITUTO MÉDICO LOS ALERCES S.A. LLAMADO A ASAMBLEA ORDINARIA

LA SOCIEDAD «INSTITUTO MÉDICO LOS ALERCES S.A.» CONVOCA A SUS ACCIONISTAS EL DIA JUEVES 1 DE AGOSTO DE 2024, A UNA ASAMBLEA ORDINARIA CELEBRARSE EN EL DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD, SITO EN LA CALLE ANTARTIDA ARGENTINA N° 586, ESQUEL, PROVINCIA DEL CHUBUT, A LAS 19,30 HS EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y A LAS 20,30 HS EN SEGUNDA CONVOCATORIA, A LOS EFECTOS DE TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- 1.- DESIGNACIÓN DE DOS (2) ACCIONISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA.
- 2.- MOTIVO DEL LLAMADO FUERA DE TÉRMINO.
- 3.- TRATAMIENTO DE MEMORIA Y BALANCE POR EJERCICIO ECONOMICO NRO. 44, CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.-
- 4.- APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE UTILIDADES PROPUESTO POR EL DIRECTORIO.
- 5.- CONSIDERACIÓN DE LA GESTIÓN DEL DIRECTORIO.

TORIO Y SUS HONORARIOS.

Dr. LEONARDO FAEDA  
 Presidente del Directorio  
 Instituto Medico Los Alerce S.A

I: 11-07-24 V: 17-07-24

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
 LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 15/2024**

Objeto: «Adquisición de UPS p/ Ciudad Judicial CR»  
 Fecha y hora de apertura: 30 Julio de 2024, a las 11 horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán recibidas hasta el día 30/07/2024 a las 11 horas en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut. Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Departamento de Compras y Contrataciones, Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia.

Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson - Chubut. CP 9103.

Teléfono: 0280-4482331 interno 116.

Mail: contratacionesobras@juschubut.gov.ar

I: 10-07-24 V: 15-07-24

**MUNICIPALIDAD DE SARMIRMIENTO  
 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y  
 SERVICIOS PÚBLICOS  
 SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO  
 LOCAL**

**AVISO DE LICITACIÓN**

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 /24**

Obra: «Apertura de Calles Internas Parque Industrial»  
 Presupuesto Oficial PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 64/100 (\$ 124.620.958,64).

Garantía de oferta 1 % DEL MONTO TOTAL DE LA OFERTA

Lugar de emplazamiento: Sarmiento, Chubut

Plazo de ejecución: Sesenta (60) días corridos

Valor del Pliego: Sin costo - El interesado deberá informar su participación

Consulta y Entrega de Pliego Digital: <https://www.sarmientochubut.gov>.

La empresa participante deberá informar tal situación a la repartición en forma personal o al teléfono 0297 4898587 - planeamientomunisto016@gmail.com

Presentación de propuestas El día 5 de agosto de 2.024 hasta las 10:30 en la Municipalidad de Sarmiento, sita en Calle Av. San Martín N° 722 de la ciudad de Sarmiento - Provincia de Chubut

I: 11-07-24 V: 15-07-24

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**SUBSECRETARIA DE RECURSOS, APOYO Y  
 SERVICIOS AUXILIARES**

**Expediente N° 1622 - ME - 2024  
 Licitación Pública N° 4/2024**

Concepto: «S/ TRANSPORTE ESCOLAR - ESC. N° 55 - TREORCKY - REGIÓN IV- SEGUNDO SEMESTRE 2024».-

Presupuesto Oficial: (\$32.253.378,93).-

Garantía de Mantenimiento de Oferta: 1 % del presupuesto oficial. -

Valor de pliego: SIN COSTO

Retiro de Pliego: Los mismos se retiran en la Dirección de Compras - Ministerio de Educación, sito en Av. 9 de Julio 24 (9103 Rawson - Chubut) - TEL/ MAIL: 0280 - 4481745 / educacioncompras@gmail.com - horario administrativo de 8 a 14 horas., o en Casa de la Provincia del Chubut en Buenos Aires, sito en Sarmiento N° 1172 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. TE.: 011 4382-2009/ Int.107/114 (Sector Administración - Dpto. Licitaciones y Compras).

Apertura: día lunes 22 de julio de 2024 a las 10:00 horas

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación.

I: 11-07-24 V: 12-07-24

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**SUBSECRETARIA DE RECURSOS, APOYO Y  
 SERVICIOS AUXILIARES**

**Expediente N° 1623 - ME - 2024  
 Licitación Pública N° 7/2024**

Concepto: «S/ TRANSPORTE ESCOLAR - ESC. N° 61 - BRYN GWYN - REGIÓN IV- SEGUNDO SEMESTRE 2024».-

Presupuesto Oficial: (\$29.738.704,23).-

Garantía de Mantenimiento de Oferta: 1% del presupuesto oficial. -

Valor de pliego: SIN COSTO

Retiro de Pliego: Los mismos se retiran en la Dirección de Compras - Ministerio de Educación, sito en Av. 9 de Julio 24 (9103 Rawson - Chubut) - TEL/ MAIL: 0280 - 4481745 / educacioncompras@gmail.com - horario administrativo de 8 a 14 horas., o en Casa de la Provincia del Chubut en Buenos Aires, sito en Sarmiento N°1172 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. TE.: 011 4382-2009/ Int. 107/114 (Sector Administración - Dpto. Licitaciones y Compras).

Apertura: día lunes 22 de julio de 2024 a las 11:00 horas

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación.

I: 11-07-2024 V: 12-07-24

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**SUBSECRETARIA DE RECURSOS, APOYO Y  
SERVICIOS AUXILIARES  
Expediente N° 1626 - ME - 2024  
Licitación Pública N° 8/2024**

Concepto: «S/TRANSPORTE ESCOLAR - ESC. N° 78 - TRELEW - REGIÓN IV - SEGUNDO SEMESTRE 2024».-  
Presupuesto Oficial: (\$49.408.798,95).-  
Garantía de Mantenimiento de Oferta: 1% del presupuesto oficial. -  
Valor de pliego: SIN COSTO

Retiro de Pliego: Los mismos se retiran en 4a Dirección de Compras - Ministerio de Educación, sito en Av. 9 de Julio 24 (9103 Rawson - Chubut) - TEL/ MAIL: 0280 - 4481745 / educacioncompras@gmail.com - horario administrativo de 8 a 14 horas., o en Casa de la Provincia del Chubut en Buenos Aires, sito en Sarmiento N° 1172 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. TE.: 011 4382-2009/ Int. 107/114 (Sector Administración - Dpto. Licitaciones y Compras).

Apertura: día lunes 22 de julio de 2024 a las 12:00 horas. -

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación.

I: 11-07-2024 V: 12-07-24

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**SUBSECRETARIA DE RECURSOS, APOYO Y  
SERVICIOS AUXILIARES  
Expediente N° 1624 - ME - 2024  
Licitación Pública N° 9/2024**

Concepto: «S/TRANSPORTE ESCOLAR - ESC. N° 125 - BETHESTA - REGIÓN IV - SEGUNDO SEMESTRE 2.024».-  
Presupuesto Oficial: (\$55.353.720,97).-  
Garantía de Mantenimiento de Oferta: 1 % del presupuesto oficial. -

Valor de pliego: SIN COSTO

Retiro de Pliego: Los mismos se retiran en la Dirección de Compras - Ministerio de Educación, sito en Av. 9 de Julio 24 (9103 Rawson - Chubut) - TEL/ MAIL: 0280 - 4481745 / educacioncompras@gmail.com - horario administrativo de 8 a 14 horas., o en Casa de la Provincia del Chubut en Buenos Aires, sito en Sarmiento N° 1172 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. TE.: 011 4382-2009/ Int.107/114 (Sector Administración - Dpto. Licitaciones y Compras).

Apertura: día lunes 29 de julio de 2024 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación.

I: 11-07-24 V: 12-07-24

**AVISO CONTRATACION DIRECTA N° 80/24**

Nombre:	REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA N° 173
Expediente:	1033/2024-SIEP
Localidad:	TRELEW
Licitación:	CONTRATACION DIRECTA 80/24
Empresas convocadas:	OCP ING Y CONST SRL, GARBIN S.A CO CONSTR SRL, ARTECO SA, LEDESMA Y CIA SRL.
Empresa adjudicada:	OCP ING Y CONST SRL.
Monto:	\$ 81.893.671,35
Plazo:	80 DIAS CORRIDOS

I: 11-07-24 V: 12-07-24

**AVISO CONTRATACION DIRECTA N° 84/24**

Nombre	REFACCIONES VARIAS PRIMERA ETAPA ESCUELA N°21
Expediente	1032/24 SIEP
Localidad	Trelew
Tipo	Contratación Directa 84/24
Empresas	Convocadas OCP ING Y CONST SRL, GARBIN SA, CD CONSTR SRL, ARTECO SA, TITAN SA, HIDROCOM SRL
Empresa Adjudicada:	OCP ING Y CONST SRL
Monto	\$58.374.455,75
Plazo	90 DÍAS CORRIDOS

I: 11-07-24 V: 12-07-24

**AVISO COTRATACION DIRECTA N° 77/24**

Nombre:	REPARACIONES GENERALES DE EDIFICIO 1° ETAPA ESCUELA N° 101 - DOLAVON
Expediente:	1031/2024-SIEYP
Localidad:	DOLAVON
Licitación:	CONTRATACION DIRECTA 77/24
Empresas convocadas:	CAC SERV. IND., CASALAREINA SAS, DIHERCO SRL, SERVIMAR
Empresa adjudicada:	CAC SERV. IND.
Monto:	\$ 95.643.798,40
Plazo:	120 DIAS CORRIDOS

I: 11-07-24 V: 12-07-24

**RESOLUCIÓN N° 171- EC- AÑO 2024**  
**(Modif. Valor Módulo LEY XXIV N° 106 - AÑO 2024)**

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS**

Artículo 2°.- FIJASE, a partir del día 10 de Junio de 2024, en \$ 7,50 (PESOS SIETE con 50 centavos) el valor Módulo establecido en el artículo N° 53 del Título V de la Ley XXIV N° 106 para las Tasas Retributivas de Servicios.

**B - DIRECCION DE BOLETIN OFICIAL**

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 330,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 390,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 33.022,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 72.645,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 36.322,00

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 757,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 20.572,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 5.145,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 15.390,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 37.725,50
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 29.392,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 26.415,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 26.415,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 2.580,00